

FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA



REGLAMENTO DE BOXEO PROFESIONAL



REGLAMENTO ACTUALIZADO AL 30.09.2023

Reglamento de Boxeo Profesional para competiciones disputadas bajo la jurisdicción de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, aprobado en Asamblea General, celebrada el 30 de septiembre de 2.023.

INDICE.

PREAMBULO. _____	5
CAPITULO I. REGLAMENTO GENERAL. _____	5
ARTICULO 1. RING PARA COMBATES DE BOXEO PROFESIONAL. _____	6
ARTICULO 2. ACCESORIOS DEL RING. _____	7
ARTICULO 3. LOS GUANTES DE BOXEO. _____	8
ARTICULO 4. VENDAJES. _____	8
ARTICULO 5. INDUMENTARIA. _____	9
ARTICULO 6. PESOS. _____	10
ARTICULO 7. PESAJE. _____	12
ARTICULO 8. ASALTOS. _____	14
CAPITULO II. REGLAMENTO DEPORTIVO. _____	15
ARTICULO 9. OFICIALES FEDERATIVOS. _____	15
ARTICULO 10. ÁRBITROS Y JUECES. _____	19
ARTICULO 11. BOXEADORES PROFESIONALES. _____	24
ARTICULO 12. CLASIFICACIÓN DE LOS BOXEADORES. _____	26
ARTICULO 13. ENFRENTAMIENTOS. _____	26
ARTICULO 14. LICENCIA FEDERATIVA. _____	26
ARTICULO 15. SUSPENSIÓN. _____	26
ARTICULO 16. NORMAS EN EL EXTRANJERO DE BOXEADORES CON LICENCIA DE LA FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA. _____	27
ARTICULO 17. NORMAS BOXEADORES EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA. _____	27
ARTICULO 18. ENTRENADORES, AYUDANTES DE ENTRENADOR, MANAGER APODERADOS	27
ARTICULO 19. PROMOTOR O CLUB ORGANIZADOR. _____	30
ARTICULO 20. PUBLICIDAD Y RETRANSMISIONES. _____	31
CAPITULO III. REGLAMENTO TÉCNICO. _____	32
ARTICULO 21. GOLPES REGLAMENTARIOS. _____	32
ARTICULO 22. ACCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS. _____	32
ARTICULO 23. GOLPES NO PUNTUABLES. _____	33
ARTICULO 24. EL BOXEADOR "DOWN" DERRIBADO. _____	33
ARTICULO 25. VEREDICTOS ARBITRALES. _____	34
ARTICULO 26. DECISIONES EN CASO DE HERIDA. _____	36

CAPITULO IV. NORMAS DISCIPLINARIAS. _____	36
ARTICULO 27. INFRACCIONES. _____	37
ARTICULO 28. LEVANTAMIENTO DE SANCIONES DEL ENTRENADOR. _____	37
ARTICULO 29. CONTROL ANTIDOPAJE. _____	37
ARTICULO 30. ORGANISMOS DICIPLINARIOS. _____	37
APENDICE 1. CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE POR EL ÁRBITRO DE BOXEO. _____	37
APENDICE 2. CRITERIOS A SEGUIR POR EL JUEZ DE BOXEO. _____	39
APENDICE 3. INDUMENTARIA DEL JUEZ – ÁRBITRO DE BOXEO. _____	40
TABLA PARA HOMOLOGACIONES. _____	41

PREÁMBULO.

En este Reglamento se denominará "Boxeador" indistintamente al deportista, ya sea hombre o mujer. Igualmente, para todos los demás casos, ya sea Supervisor, Entrenador, Árbitro/Juez, Juez-Cronometrador, etc., es decir, para cualquier persona que intervenga en el desarrollo del Boxeo Profesional.

Las competiciones de Boxeo Profesional requieren un entrenamiento regular completo, con el cuidado necesario para la protección de la salud de los participantes por encima de cualquier otro objetivo o consideración.

SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO

Todos los Boxeadores, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar, obligatoriamente acogidos por una Compañía de Seguros que cubra sus accidentes deportivos, según Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana y el Decreto 2/2018 de 12 de enero del Consell, por el cual se regulan las entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO I. REGLAMENTO GENERAL

NORMAS GENERALES.

COMPETICIONES.

Todas las competiciones de Boxeo en las que intervengan Boxeadores Profesionales se ceñirán a las normas de este Reglamento de Boxeo Profesional, a las disposiciones que emanen de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, y a las decisiones del Supervisor, que no podrán contravenir el mismo, el cual será siempre el responsable de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Los Combates de Boxeo Profesional (salvo Campeonatos de España o Eliminatorias de los mismos), deberán comunicarse con al menos siete días de antelación a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

En los combates donde se interprete el Himno de la Comunidad Valenciana u otros Himnos Nacionales, previos a un Campeonato, tanto los Boxeadores como sus Entrenadores y Ayudantes, así como los Árbitros, Jueces y Federativos mantendrán una postura respetuosa y en silencio hasta la finalización de los mismos. La organización de los prolegómenos (colocación de banderas, indumentaria de las personas que suben al ring con las banderas, etc. Será responsabilidad de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana).

Las competiciones de exhibición y entrenamientos públicos entre Boxeadores Profesionales, solamente podrán celebrarse cuando singulares razones de promoción deportiva de carácter benéfico así lo aconsejen, y los actantes se encuentren afiliados a una Compañía de Seguros o entidades similares.

Todos los Boxeadores, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar, obligatoriamente acogidos una Compañía de Seguros que cubra sus accidentes deportivos, según Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana son aquellas que se celebren bajo la jurisdicción de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

2. Todos los combates en los que intervengan deportistas profesionales en territorio de la Comunidad Valenciana, al estar estos sujetos a la clasificación nacional e internacional, se remitirá el resultado a la Federación Española de Boxeo y, en aquellos casos en que participen boxeadores con licencia de otras nacionalidades, a la Federación de Boxeo que expida la autorización para el combate o permiso de desplazamiento.

Art. 1. RING PARA COMBATES DE BOXEO PROFESIONAL.

a) CONDICIONES REQUERIDAS:

En todos los combates, el ring deberá reunir las siguientes condiciones y dimensiones:

I. DIMENSIONES:

Será una estructura cuadrada de un tamaño entre las cuerdas de una medida mínima de 5,00 metros a 7,00 metros. Estas medidas serán tomadas en el interior del cuadrilátero formado por las cuerdas. La superficie del piso de lona sobre el que combaten los púgiles no estará situada a menos de 0,91 metros ni a más de 1,20 metros con respecto al piso firme del local.

II. PLATAFORMA Y PROTECCIÓN DE LAS ESQUINAS:

La plataforma deberá estar construida sólidamente, bien nivelada, sin irregularidades en su superficie. La distancia entre la vertical de las cuerdas y el final de la plataforma sea de 0,40 metros.

Estará equipada en cada uno de los vértices del cuadrilátero con cuatro postes forrados o contruidos de tal manera que los Boxeadores no puedan herirse contra ellos. La zona interior del ángulo formado por las cuerdas en cada esquina estará protegida con una colchoneta estrecha vertical que cubra al mismo tiempo los ángulos formados por las cuatro cuerdas impidiendo que los competidores puedan golpearse con los mecanismos tensores de las mismas. Dos de ellas serán una de color rojo y otra azul (cada uno de los rincones de los Púgiles) y las otras dos blancas (rincones neutrales).

Las protecciones de las esquinas estarán colocadas de la siguiente forma: de color rojo la del rincón izquierdo más cercano a la Mesa de Oficiales Federativos, de color blanco en el rincón izquierdo más alejado de ésta, de color azul en el rincón derecho más alejado de la misma y de color blanco en el rincón derecho más cercano. Por lo tanto, la Mesa de Oficiales, situada en un lateral del ring, tendrá a su izquierda un rincón rojo y a su derecha uno blanco.

III. RECUBRIMIENTO DEL SUELO:

El suelo ha de estar cubierto con fieltro, caucho u otra sustancia conveniente, aprobada, con la misma

calidad de elasticidad, con un grosor de 1,5 cm. por lo menos y de 2,5 cm. como máximo y encima del cual, se colocará una lona gruesa firmemente estirada. El fieltro, moltopren del usadopara tatamis, caucho u otra sustancia aprobada, así como la lona, deben cubrir toda la superficie de la plataforma.

IV. CUERDAS:

Tendrá cuatro cuerdas, bien estiradas y tensas, de tres, (3), cm. como mínimo de diámetro y de cinco, (5), cm. como máximo, han de estar a una altura de 0,40 / 0,45 metros, 0,70 / 0,75 metros, 1,00 / 1,05 metros, 1,30 / 1,35 metros, (se admite un margen de 5 cm), respectivamente. Las cuerdas estarán unidas entre sí en cada lateral y a intervalos regulares con dos cintas de tela fina o loneta de 5 a 10 cm. de ancho. Estas cintas de tela o loneta no deberán deslizarse a lo largo de la cuerda.

V. ESCALERAS

El ring deberá disponer de tres escaleras. Dos escaleras en las esquinas roja y azul, opuestas, para los participantes y los Entrenadores, y otra escalera en la esquina neutral a la derecha de la Mesa de Oficiales para los Médicos.

VI. BOLSAS DE PLÁSTICO:

En la esquina neutral del Médico y fuera del encordado, se atará una bolsa de plástico, dentro de la cual se depositará el algodón o compresas de gasa utilizadas para limpiar pequeñas hemorragias.

CUANDO SE CELEBRE UN CAMPEONATO DE ESPAÑA, DEL MUNDO O INTERNACIONAL, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS NORMAS Y MEDIDAS DEL ORGANISMO CUYO TÍTULO ESTÉ EN JUEGO.

Art. 2. ACCESORIOS DEL RING.

El ring deberá disponer del siguiente equipo:

- a) Dos asientos giratorios o banquetas para el uso de los Boxeadores.
- b) Dos botellas de agua, (como mínimo), de plástico, a ser posible precintadas.
- c) En ambas esquinas deberán existir unos embudos conectados a tubo flexible con desagüe a un depósito bajo el ring o en su defecto dos palanganas con serrín y dos cubos con agua.
- d) Mesas con sus correspondientes sillas para los Oficiales, Jueces y Médicos.
- e) Un gong, (con martillo), una campana, o un sistema electrónico- acústico que señalice los asaltos y descansos
- f) Uno o preferentemente dos cronómetros
- g) Un micrófono que puede ser inalámbrico o conectado a un sistema de megafonía que sea audible en todo el local.
- h) Un equipo de primeros auxilios. Una camilla que se situará debajo del ring.
- i) Tres escaleras, dos para acceso al mismo de los Boxeadores, y la tercera para el uso del Árbitro y el Médico de ring.
- j) Unas pequeñas bolsas de plástico, que se instalarán en la esquina neutral del Médico.
- k) Siempre que sea posible, el Promotor o Club Organizador deberá facilitar tres taburetes altos para que se sienten los jueces, facilitando su mejor visión para el desarrollo de sus funciones.

l) Espacios debidamente delimitados a modo de vestuarios, incluido uno para árbitros y médicos, provistos de agua y duchas.

m) En la "Zona Técnica", o sea, detrás de las Mesas Federativas, se situará un determinado número de asientos que no podrán ser menos de seis, (6), para ser ocupados por las personas que ostenten en dicho acto la representación de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

Art. 3. LOS GUANTES DE BOXEO.

Serán facilitados por el Promotor o Club Organizador y deberán ser presentados al Supervisor. El peso de los guantes será de 227 gr, (8 onzas), desde los pesos Mosca hasta los Wélters incluidos, y de 284 gr, (10 onzas), desde los Superwélter hasta los Pesados incluidos. Los guantes deberán ser los aprobados por la FBCV. Serán de tipo anudados con cintas sobre las muñecas, y tendrán los dedos pulgares sujetos o pegados.

Al objeto de evitar que se desaten las lazadas de las cintas de los guantes, se procederá una vez estén debidamente anudadas, a precintar con cinta adhesiva de tela, (esparadrapo), la atadura rodeando toda la muñeca, llegando hasta el borde del guante y cubriendo éste.

Los Boxeadores no podrán usar sus propios guantes.

Los guantes de las boxeadoras profesionales femeninos, serán de 227 gr. (8 onzas), desde el peso Mínimo o Paja, hasta el peso Pluma, ambos incluidos.

Art. 4. VENDAJES.

Los vendajes estarán completamente secos en el momento del vendaje, estando prohibido poner polvos secantes o de otra clase.

Los vendajes:

a) Se podrá utilizar cualquier longitud de venda blanda, (gasas), y de tejido adhesivo, (esparadrapo de tela).

b) El tejido adhesivo, (esparadrapo tela), no deberá de cubrir los nudillos del boxeador. El frente impactante de la mano solamente se cubrirá de gasa, permitiéndose una tira de esparadrapo en el espacio interdígital, para que el vendaje quede sujeto.

Los vendajes serán supervisados por el Supervisor y / o el Árbitro principal, quien sellará o firmará los mismos. Las vendas serán a estrenar siempre.

Está prohibido por tanto el uso de cualquier tejido duro, como la cinta aislante o de papel rugoso, metalizadas o plásticas, u otros productos similares.

Puede estar presente en el momento del vendaje, un representante del Boxeador contrario.

En Campeonatos Europeos, Mundiales u otros Internacionales se acatarán las medidas reglamentarias que especifiquen sus respectivas normativas.

Una vez revisados los vendajes por el Supervisor y / o Árbitro designado por este, deberán calzarse los guantes en su presencia antes de salir al Ring, (en los vestuarios o sala adecuada), que firmará o sellará los precintos de esparadrapo que rodean las muñequeras de los mismos.

El Árbitro está autorizado, si sospecha que el Boxeador que sale al ring con los guantes puestos modificó sus vendajes o los precintos firmados, a hacerle quitar los guantes para verificar de nuevo los vendajes, y si fueron modificados, se corregirán para que sean reglamentarios. El Árbitro que tome estas medidas de verificar sobre el ring los vendajes, lo hará siempre a los dos Boxeadores y con la supervisión del Supervisor Federativo. Al Boxeador o Boxeadores infractores se les descontará el 25% de sus bolsasy el combate se llevará a efecto.

La antedicha contingencia deberá ser reflejada en el Acta de Resultados, pasando conocimiento del hecho al Comité de Disciplina Deportiva para las responsabilidades posteriores a los que hubiera lugar.

Art. 5. INDUMENTARIA.

A. CALZÓN DE TELA TUPIDA.

Cuando el combate sea por un Título Oficial, sea cual sea el Campeonato que esté en juego, los calzones de los Boxeadores serán de distintos colores, siendo el Aspirante quien deba cambiar de calzón en caso necesario. En los combates que ambos Boxeadores sean Aspirantes, cambiará de calzón el Boxeador más joven.

B. CAMISETA.

Las mujeres llevarán camiseta tipo top o de tirantes anchos ajustada. Los calcetines, calzones y botas serán iguales que los de los hombres.

C. CALCETINES.

Podrán llevar calcetines de los normalmente usados en deportes.

D. BOTAS LIGERAS.

Sin clavos ni refuerzos, como las que tradicionalmente se vienen usando en este deporte y que tendrá siempre el visto bueno del Árbitro y Supervisor de la velada.

Para el atado de las botas, se aplicará el mismo sistema de los guantes, pero al darle la vuelta a la caña de la bota, se recogerá la mitad del atado colgante, el cual quedará fijado de forma que hará imposible el que se desate.

E. PROTECCIONES DE LOS PÚGILES:

Coquilla. Para los varones es obligatoria la utilización de un protector genital y de bajo vientre, (comúnmente llamado coquilla), que deberá ser de los de tipo integral con faja elástica ajustable. No se permitirá en ningún caso el uso de coquilla independiente del tipo cazoleta, (de plástico o aluminio), o de las de tipo integral "de entrenamiento" con protección de caderas. Existe un modelo para combates entre mujeres que será optativo.

Protector de pecho. Para las mujeres es obligatorio el uso de un protector pectoral bien ajustado y de su medida. No será autorizada a combatir sin dicha protección o en caso de que se mueva la misma o no esté bien

sujeta. Se permite su sujeción con cinta adhesiva o esparadrapo.

Protector dental. El uso del protector dental es obligatorio en todas las competiciones de Boxeo Profesional. El protector dental se ajustará a la forma de la mandíbula. Está prohibido a un Boxeador retirar su protector intencionadamente durante el combate; si lo hace, recibirá una amonestación y ante la reiteración podrá llegar a ser descalificado.

Si un Boxeador pierde su protector a causa de un golpe, el Árbitro de forma inmediata dará el "Stop" y acompañará al Boxeador a su esquina, hará que se lave el protector y se coloque correctamente.

F. *OBJETOS PROHIBIDOS.*

Ningún objeto podrá ser llevado durante la competición. Se prohíbe el empleo de grasa, linimentos, ungüentos u otros productos que pueden ser perjudiciales o desagradables para el adversario, sobre la cara, los brazos o cualquier otra parte del cuerpo. La vaselina únicamente se aplicará en cantidad moderada sobre las cejas, pómulos y barbilla.

En ambos sexos no está permitido llevar melena que pueda cubrir su visión o molestar al adversario. No podrán usar pinzas u horquillas para sujetar el cabello. El cabello podrá sujetarse con redecillas, bandas elásticas o cualquier otro tipo de cinta. Para ambos sexos queda prohibido durante la competición el uso de pendientes o "piercings", (imperdibles u otros objetos metálicos que atraviesen la piel).

G. *FALTAS EN LA INDUMENTARIA.*

Un Árbitro excluirá del combate a un Boxeador, si éste no lleva la coquilla de protección si es hombre o la protección de pecho si es mujer, y el protector dental en ambos casos, o si no está limpio y correctamente vestido. En combates entre mujeres, podrán usar coquilla apropiada, aunque de formano obligatoria. Cuando uno de los guantes, el protector pectoral o la ropa se suelten durante el combate, el Árbitro detendrá las acciones para permitir que se arregle correctamente.

SON ACONSEJABLES DOS PROTECTORES BUCALES A MEDIDA.

Art. 6. PESOS.

La denominación del peso en la que estará encuadrado cada púgil será la delimitada entre el máximo de la división inferior y el máximo de la correspondiente, excepto el Mosca y el Pesado que no tendrán límite inferior o superior respectivamente.

Los pesos admitidos y reconocidos por la F. B. C. V., son los siguientes:

DIVISIÓN DE PESOS PARA VARONES

GUANTES	CATEGORÍAS DE PESO	LÍMITE EN KG.	LÍMITE EN LBS.	TOLERANCIAS ADMITIDAS
8 ONZAS	MOSCA	50,802	112	SIN LIMITE
	GALLO	53,525	118	2 kg.
	SUPERGALLO	55,338	122	2 kg.
	PLUMA	57,152	126	3 kg.
	SUPERPLUMA	58,967	130	3 kg.
	LIGERO	61,237	135	3 kg.
	SUPERLIGERO	63,503	140	3,5 kg.
	WÉLTER	66,678	147	3,5 kg.
10 ONZAS	SUPERWÉLTER	69,853	154	3,5 kg.
	MEDIO	72,574	160	4 kg.
	SUPERMEDIO	76,205	168	4 kg.
	SEMIPEADO	79,378	175	4 kg.
	CRUCERO	90.719	200	11 kg.
	PESADO	> 90.719	>200	SIN LIMITE

DIVISIÓN DE PESOS PARA MUJERES

GUANTES	CATEGORÍAS DE PESO	LÍMITE EN KG.	LÍMITE EN LBS.	TOLERANCIAS ADMITIDAS
8 ONZAS	ATOMO	42,267	102	SIN LIMITE
	MINIMO o PAJA	47,627	105	2 kg.
	MINIMOSCA	48,988	108	2 kg.
	MOSCA	50,802	112	2 kg.
	SUPERMOSCA	52,163	115	2 kg.
	GALLO	53,525	118	2 kg.
	SUPERGALLO	55,338	122	2 kg.
	PLUMA	57,152	126	3 kg.
10 ONZAS	SUPERPLUMA	58,967	130	3 kg.
	LIGERO	61,237	135	3 kg.
	SUPERLIGERO	63,503	140	3,5 kg.
	WELTER	66,678	147	3,5 kg.
	SUPERWELTER	69,853	154	3,5 kg.
	MEDIO	72,574	160	3,5 kg.
	SUPERMEDIO	76,205	168	4 kg.
	SEMIPEADO	79,378	175	4 kg.
	CRUCERO	90,719	200	11 kg.
	PESADO	>90,719	>200	SIN LIMITE

Art. 7. PESAJE.

Es obligación del Supervisor o del Árbitro Principal, verificar el fiel de la balanza y controlar las operaciones de pesado. El peso registrado sobre labáscula estará expresado en unidades del SISTEMA METRICO DECIMAL. Solo se permitirán básculas electrónicas o médicas de pie tipo farmacia o industriales de plataforma, pequeñas, de hasta 200 / 250 Kg. por su menor margen de error. En ningún caso serán admitidas las de suelo, tipo baño mecánicas.

El peso es el que indica la báscula con el Boxeador desnudo sobre ella.

En el Pesaje de mujeres Boxeadoras se admitirá un mínimo de ropa interior.

Cuando el Pesaje se realice en los locales federativos, serán estos los obligados a presentar la báscula

para efectuar el Pesaje, si este se realiza en cualquier otro lugar, será el Promotor o Club Organizador el que deberá proporcionarla.

La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana sede de dicha reunión, será la responsable de que la báscula esté instalada en el lugar y hora en que se realice el Pesaje. Del acto del Pesaje se levantará la correspondiente Acta.

Firmarán el Acta del Pesaje: El Supervisor o el Árbitro Principal.

Y la de Resultados: el Supervisor, el Árbitro Principal y el Médico de velada.

El Promotor o Club Organizador podrá elegir libremente el lugar y hora donde desee efectuar el Pesaje, pero tendrá la obligación y responsabilidad de comunicarlo a la Federación al menos con una antelación de 48 horas al Pesaje. Los gastos que ocasione el transporte de la báscula, serán por cuenta de dicho Promotor o Club Organizador.

El Pesaje deberá celebrarse entre veinticuatro, (24), y treinta, (30), horas antes del comienzo de los combates.

El Supervisor, dará Fé del Pesaje de los combates a celebrar.

En combates, (donde no se disputa un Título o una Eliminatoria), se podrá proceder a un último y definitivo acto de Pesaje como mínimo seis, (6), horas antes de la competición. Este último Pesaje, se podrá realizar en el lugar que considere el Supervisor.

Cuando uno de los púgiles supere el límite del peso pactado para un combate, su adversario podrá rehusar el combate si en el Contrato no se hubiera previsto otra cosa. Las partes podrán llegar a un acuerdo, que se comunicará por escrito al Supervisor, pudiendo éste autorizar o denegar la celebración del combate.

El púgil que rehúse, legítimamente por la superación del peso del adversario, a sostener el combate, tiene derecho a percibir el 10% de la bolsa pactada, además de los gastos de desplazamiento y estancia.

Cuando se prevea en Contrato una indemnización por sobrepeso, ("forfait"), el púgil que exceda de lo establecido, deberá abonar el importe pactado a su adversario en el momento de percibir su bolsa.

Esta indemnización del Boxeador que exceda del peso, no podrá ser en ningún caso superior al 25% de la bolsa contratada por él. Si ambos exceden del peso establecido, no existe obligación de indemnización alguna, y no se puede rehusar el combate, si la diferencia no excede en la tabla indicada en este mismo articulado.

El Boxeador que incurra en sobrepeso de manera que impida la realización del combate, no tiene derecho a percibir cantidad alguna. Y si el sobrepeso supera la tolerancia máxima establecidas según el peso, deberá indemnizar, junto a su Manager, con el 25% de la bolsa que hubieran pactado contractualmente, en este caso ambos afiliados serán sometidos a sanción disciplinaria por parte del correspondiente Comité de Disciplina Deportiva. Si estos hechos se repitieran por el mismo púgil 2 veces seguidas, se le aplicará las máximas sanciones pecuniarias.

Los combates concertados en pesos libres deberán ser disputados con permiso especial de la autoridad federativa correspondiente, pero ésta nunca permitirá una diferencia entre el peso mínimo y máximo de los kilos indicados en la tabla de categorías, siendo la tolerancia marcada por el boxeador de menos peso.

OBLIGATORIAMENTE, el púgil deberá presentar en el acto del pesaje su licencia y permiso de desplazamiento, si fuera necesario.

La *NO PRESENTACION EN EL ACTO DEL PESAJE* por olvido o extravío de la licencia del Boxeador y del Permiso de Desplazamiento, (si fuera necesario), podrá ser sancionada con la pérdida del 5% de la bolsa del Boxeador, obligatoriamente.

Un examen médico tendrá lugar antes o con posterioridad al pesaje, en el cual el Médico informará que los Boxeadores están en perfectas condiciones para boxear.

Asimismo, deberá indicar en el Acta de la competición su nombre, apellidos, número de Colegiado y de licencia.

Art. 8. ASALTOS.

TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS ASALTOS:

Los asaltos deberán ser de tres, (3), minutos, (para los varones), siempre separados por un intervalo de descanso de un, (1), minuto. Para combates entre mujeres, la duración de los asaltos será de dos, (2), minutos, con intervalos de descanso también de un, (1), minuto. En este descanso, el púgil será atendido por su Entrenador y Ayudantes Titulados, que deberán estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor.

Diez, (10), segundos antes del comienzo de cada asalto, el Locutor emitirá con voz de “segundos fuera”, momento en que deberán abandonar el ring el entrenador y los Ayudantes. El Entrenador lo hará como máximo a la señal de comienzo del combate.

A la señal de la campana anunciando el principio del asalto, los adversarios deberán dejar su rincón inmediatamente y empezarán a combatir, cesando a la señal anunciadora del final del asalto, retirándose a su correspondiente rincón.

NÚMERO DE ASALTOS:

Los combates de boxeo profesional, podrán ser, de cuatro, (4), seis, (6), ocho, (8), y diez, (10), asaltos. Pueden disputarse combates a doce rounds, sin título.

CAPÍTULO II. REGLAMENTO DEPORTIVO.

Art. 9: OFICIALES FEDERATIVOS.

Toda reunión de Boxeo estará dirigida, supervisada y controlada por dos mesas federativas compuestas de la siguiente forma:

PRIMERA MESA. Situada en el lateral del ring dejando a la izquierda el rincón rojo.

- a) Supervisor.
- b) Auxiliar del supervisor, (opcional).
- c) Locutor.
- d) Cronometrador.
- e) Gong, (Opcional).
- f) Juez de Cuentas, (opcional).

SEGUNDA MESA. Situada junto al rincón neutral del ring más próximo a la mesa anterior.

Al menos, un médico que cuyos gastos correrán a cargo del Promotor o Club Organizador.

Los miembros de las Mesas Federativas no podrán ejercer como Árbitros, Jueces, Entrenadores o Ayudantes, durante sus funciones como Oficiales de Ring.

V. SUPERVISOR.

El Supervisor designado por Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, es la única y máxima autoridad deportiva en la misma, ejerciendo esta de un modo total, dando las órdenes y tomando las decisiones que bajo su criterio y responsabilidad considere oportuno realizar.

No tendrá competencia en las decisiones técnicas durante el transcurso de la reunión.

SU MISION EN EL ACTO DEL PESAJE ES LA SIGUIENTE:

1) Procurará que éste se realice en el espacio comprendido entre las treinta, (30), y veinticuatro, (24), horas antes de la fijada para el inicio de la reunión pugilística, según se indica en el Art. 7 de este Reglamento.

2) Deberá estar presente en el acto del Pesaje, donde efectuará personalmente el mismo y la verificación correcta de la báscula que inexcusablemente tendrá que ser de las características indicadas en el Artículo 7 de este Reglamento.

3) Podrá ser sustituido en el acto del Pesaje Oficial, por el Árbitro Principal, siendo en este caso, la responsabilidad del desarrollo del mismo, del árbitro.

4) Levantará Acta del Pesaje que deberá remitir a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

5) Controlará personalmente toda la documentación reglamentaria, como son los Contratos, las Licencias de púgiles, Entrenadores, Árbitros / Jueces y Juez - Cronometrador, los Permisos de Desplazamiento y la identificación individual de cada participante. Igualmente, si ha sido expedido el seguro de responsabilidad civil, (si fuera solicitado al Promotor o Club Organizador).

ANTES DE LA COMPETICIÓN:

- 1) Comprobará que todas las disposiciones reglamentarias han sido tenidas en cuenta.
- 2) Se asegurará de que todas las personas que tengan una misión que cumplir durante la competición, están capacitadas y debidamente documentadas para llevarla a cabo.
- 3) Verificará las licencias y los documentos de identidad individuales de los Boxeadores convocados.
- 4) Se asegurará de que todos los Boxeadores han cumplido con su obligación de la visita médica y que el Médico ha consignado apto sudictamen para cada Boxeador en el Acta.
- 5) Verificará con todo detalle el ring y que las Mesas Federativa y de los Médicos, así como los lugares asignados a los Jueces reúnan los requisitos y condiciones que indican los Reglamentos.
- 6) Dirigirá el cumplimiento del programa establecido.
- 7) Verificará los guantes y se asegurará que hay dos, (2), pares de reserva de cada peso a su disposición a emplear durante la competición.
- 8) No podrá dar comienzo la Reunión de Boxeo, sin la presencia en el local de:
 - Un médico.
 - Una ambulancia
 - Camilla situada debajo del ring o lo más cerca posible de éste.

DURANTE LA COMPETICIÓN:

- a. Revisará la designación de los Jueces en presencia del Árbitro Principal para cada uno de los combates.
- b. Asistirá a las mesas de los Oficiales en todos los combates y levantará Acta de la Competición, que firmará conjuntamente con el Árbitro Principal.
- c. Velará por el buen desarrollo de la Competición, tomando toda disposición o toda medida reglamentaria impuesta por las circunstancias.
- d. Hará anunciar por el Locutor los avisos públicos e informará las (amonestaciones) dadas por el Árbitro.
- e. Homologará las decisiones arbitrales (resultados de los combates) en las licencias, así como en los Permisos de Desplazamiento y cumplimentará totalmente el Acta de Resultados.
- f. No abandonará en ningún momento su puesto en la mesa federativa y si momentáneamente tuviera que hacerlo, nombrará un sustituto.
- g. Actuará en contacto y mutua dependencia con el Árbitro y Jueces y en el minuto de descanso podrá transmitir observaciones de carácter no técnico al Árbitro.
- h. En caso de descalificación o suspensión de un púgil será el Supervisor el encargado de conocer esta decisión, así como de sus causas, por parte del Árbitro, y de trasmitirlas al locutor para conocimiento del público.
- i. Será responsable de la redacción correcta y completa de las Actas de Pesaje y de la competición, (Acta de Resultados). En la primera de ellas se consignará el peso exacto de los púgiles y el Reconocimiento Médico y en la segunda, además de los datos identificativos, se consignará el resultado de todos los combates,

así como las incidencias dignas de ser reseñadas. Dichas actas deberán enviarse a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

j. El Supervisor es la única persona que puede ordenar la retención de la bolsa, de uno o de ambos participantes. A tal efecto, expedirá documento escrito que se entregará a los afectados. De esta decisión se dará cuenta a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, para que, tras la apertura del oportuno expediente, dé cuenta a su Comité de Disciplina que confirmará o denegará la retención propuesta por el Supervisor de la Competición.

k. El Árbitro deberá explicar muy claramente las causas de la descalificación cuando tome esta decisión, por si fuera motivo de sanción económica a uno o a los dos boxeadores descalificados.

DESPUÉS DE LA COMPETICIÓN:

a. Cumplimentará el Acta en su totalidad, con los datos y firmas indicadas anteriormente.

b. Rellenará los datos que falten en las licencias, todos sus apartados, Permisos de Desplazamiento de extranjeros, etc. Es decir, todo lo que durante la competición no se haya efectuado por cualquier motivo.

VI. MÉDICOS.

a. Deberá haber en toda Competición de Boxeo Un, (1), Médico, no pudiendo dar comienzo la misma sin la presencia del mismo.

b. Deberá prestar su opinión cuando sea requerido por el Árbitro sobre el estado de los Boxeadores. Asimismo, podrá informar al Árbitro de cualquier anomalía que pudiera observar en algún Boxeador y conjuntamente con el Árbitro acordará la parada del combate si fuera necesario.

c. Existirá un botiquín y ambulancia para poder practicar las primeras curas y atenciones de urgencia, y se dispondrá de una camilla cerca del ring, que se colocará con la debida antelación antes de iniciarse la Competición. Sin la presencia de una ambulancia no se podrá comenzar la misma.

d. Tendrá la obligación inexcusable de comprobar con posterioridad a los combates y antes de abandonar el local, que todos los participantes se encuentran en un estado satisfactorio. Realizará las curas o suturas que fueran precisas y extenderá el oportuno volante para ingreso o atención en Centro Médico de cualquier lesionado, acompañándole en caso necesario.

e. Es obligatorio el Reconocimiento Médico de cada Boxeador antes de tomar parte en una Competición de Boxeo. De dicho Reconocimiento se levantará la correspondiente Acta, (según modelo), que firmará el Médico. Al Acta de Resultados siempre se acompañará el Acta de Reconocimiento Médico y Pesaje, según se ha indicado anteriormente.

f. En caso de K.O. o K.O.T., el Médico examinará inmediatamente después del combate a cualquier Boxeador que haya perdido antes del límite por alguno de estos motivos. En caso que se hubiera producido pérdida de conocimiento, desorientación tiempo - espacial o cualquier otro síntoma de alteración neurológica, aun cuando posteriormente se hubiera recuperado, procederá OBLIGATORIAMENTE a su inmediata hospitalización, (cumplimentando a tal objeto el correspondiente Parte de Accidente de la entidad aseguradora), en periodo de observación preventiva, sometiéndole a las pruebas oportunas y encargándose personalmente de todos los trámites médicos hasta el momento de producirse el Alta.

g. En los Reconocimientos Médicos, debe indicarse con toda claridad: nombre y apellidos, número de colegiado y número de licencia federativa del Médico.

h. En el minuto de descanso, sin requerimiento del Árbitro, pero avisando a éste, podrá examinar al púgil que considere en mal estado y en caso necesario recomendará al Árbitro la suspensión del combate.

VII. LOCUTOR.

Deberá estar en posesión de la licencia federativa en vigor, con alta en un seguro de accidente.

a. En la disputa de cualquier Título, deberá utilizar la lengua española oficial del Estado tanto en las presentaciones como en todos sus anuncios al público.

b. Antes de un combate, hará la presentación de los Boxeadores con indicación de nombres, historial, peso y categoría. Igualmente, el nombre del Árbitro y Jueces.

c. Anunciará el comienzo de cada asalto especificando el número del mismo.

d. En el minuto de descanso y cuando falten diez, (10), segundos para la iniciación del nuevo asalto, anunciará el "*segundos fuera*", debiendo abandonar el ring todos los auxiliares.

e. En dicho período de descanso, informará al público, a instancias del Supervisor, de las posibles amonestaciones habidas en el asalto anterior, si no hubiera podido informar durante el transcurso del mismo.

f. Al final del combate hará público el resultado del mismo de acuerdo con la notificación que reciba del Supervisor, indicando la puntuación de cada Juez cuando el combate termine con la decisión de un vencedor por puntos o de combate nulo

g. También se sienta en la Mesa Federativa situada en el lateral del ring y estará a las indicaciones directas e inmediatas del Supervisor. Debe transmitir al público, concisa y claramente, las observaciones que el Supervisor considere oportunas.

h. Será el portavoz de las indicaciones del Juez - Cronometrador. Usará en todo momento un lenguaje de expresiones limpias y correctas.

i. De manera opcional, una velada podrá contar además de con un locutor con un maestro de ceremonias, que actuarán de manera conjunta. La figura del maestro de ceremonias será el encargado de anunciar a los púgiles, así como del resultado, mientras que el locutor cumplirá con el resto de responsabilidades, establecidas anteriormente.

VIII. JUEZ – CRONOMETRADOR.

Deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor, expedida por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana

El Juez - Cronometrador deberá sentarse al lado del ring, formando parte de la Mesa Federativa.

1. Diez, (10), segundos antes del comienzo de cada asalto, hará una indicación al locutor para que éste anuncie el "*segundos fuera*", golpeando tres veces la tarima.

2. Indicará por medio de la campana o gong, el comienzo y fin de cada asalto, de manera que el sonido se oiga claramente por los Boxeadores y por el Árbitro.

3. De manera opcional, podrá haber una persona encargada del cronómetro y otra del gong respectivamente.

4. Descontará el tiempo empleado en suspensiones temporales. La voz de "Time" Interrumpirá el tiempo

del asalto, con parada del cronómetro, siempre que el Árbitro lo haya señalado así a la Mesa Federativa, dirigiéndose a esta de forma clara o con algún gesto con las manos. En caso contrario, el Juez - Cronometrador no descontará ningún tipo de tiempo.

5. Controlará el número de asaltos y su duración en intervalos entre los mismos con el empleo del cronometro.

6. Indicará al locutor el número de orden de cada asalto a disputar. Prestará su concurso al Árbitro y a los Jueces de una manera general con todas las indicaciones relativas al cronometraje.

7. Cuando un Boxeador caiga derribado, (knock - down o K.D.), indicará al Árbitro el transcurso de los segundos con una cadencia de un golpe por segundo sobre el entarimado del ring, al objeto de que el Árbitro pueda ajustar su conteo a un ritmo preciso de segundos. En todo caso, siempre en pie, para ser más fácilmente observado por el Árbitro.

8. Indicará que se aproxima la finalización del asalto mediante tres golpes diez, (10"), segundos antes de finalizar el asalto.

9. Si al finalizar un asalto un Boxeador se encuentra derribado y el Árbitro ha iniciado la cuenta, no deberá tocar la campana que indica la terminación de dicho asalto. Tocaré ésta solamente cuando el Árbitro, tras la cuenta, haya ordenado la continuación del combate con la palabra "Box".

10. El intervalo entre asaltos deberá ser siempre de un, (1), minuto completo. La declaración del Juez - Cronometrador, en cuanto a duración de todo espacio de tiempo transcurrido en el curso de un combate, no podrá ser discutida.

Contabilizar a petición del árbitro 20" segundos en caso de caída fuera del ring o 5 minutos en caso de golpe bajo.

IX. JUEZ DE CUENTAS.

Deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor, expedida por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

El Juez de Cuentas una figura opcional que deberá sentarse en la mesa federativa.

Su función será marcar desde la mesa, la cuenta de protección al árbitro, cuando se produce un knockdown.

Art. 10. ÁRBITROS y JUECES.

a) ÁRBITRO.

Las edades mínimas y máximas para poder actuar como Arbitro serán respectivamente de 18 y 67 años.

Una vez superada, (67 años), esta última, para poder continuar dirigiendo combates se deberá de pasar un reconocimiento médico ANUAL que acredite las necesarias condiciones y facultades para ejercer en la dirección de combates.

En cada competición, será nombrado el Árbitro Principal de acuerdo con las normas y requisitos que al respecto sean dictadas por el correspondiente Comité de Árbitros / Jueces. El Árbitro, ejercerá sus funciones

única y exclusivamente dentro del ring, donde representa la máxima autoridad.

El Árbitro estará vestido con pantalón largo negro, camisa blanca, corbata de lazo negra, de las utilizadas para cuello, pajarita y zapatos ligeros, botas o calzados deportivos sin tacones ni clavos. No usará sortijas ni pasadores, relojes, pendientes, "piercings", horquillas o cualquier otro objeto o adorno que pueda constituir peligro. La camisa puede ser de manga larga o corta. Las mujeres deberán llevar el pelo recogido con gomitas o redcillas.

Antes de iniciarse la competición, el Árbitro Principal requerirá del Supervisor, las licencias y documentación acreditativas de que todos los participantes, (incluidos los extranjeros), se encuentran en posesión de la correspondiente licencia federativa.

El Árbitro, examinará, si lo cree conveniente, las manos de los Boxeadores antes y después del vendaje.

El Árbitro ejercerá, en colaboración con el Supervisor, la correspondiente inspección o vigilancia de los vendajes a los púgiles participantes, el cual sellará para dar conformidad de que dichos vendajes se han realizado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, durante el vendaje de los púgiles puede ir acompañado del Entrenador representante del púgil contrario.

Antes de comenzar el combate, el Árbitro, procederá a lo siguiente:

1. Controlar que la indumentaria de los púgiles, Entrenadores y Ayudantes de Entrenador, se ajuste a las normas reglamentarias.
2. Identificar al Entrenador Principal, que será el único responsable de tomar las decisiones convenientes respecto a su pupilo (abandono, aviso de posibles heridas o lesiones, etc.), siendo además el único autorizado para penetrar dentro del ring, durante los descansos entre asaltos, para atender a su púgil.
3. El Árbitro o el Oficial que él designe podrá, si lo estima necesario, controlar la aplicación de los vendajes y la colocación de guantes y su precintado, si se ha efectuado antes de subir al ring.

SU MISIÓN CONSISTIRÁ EN:

1. Revisar la indumentaria de los Boxeadores, guantes, vaselina sobre el rostro, (según se ha indicado en el Art. 5 de este Reglamento), barba, pendientes, "piercings", lentillas, cabello suelto y la utilización del protector genital, ("coquilla"), pectoral, (para las mujeres), y protector bucal en ambos casos.
2. Conseguir que el combate se desarrolle con deportividad, limpieza y que se aplique estrictamente el Reglamento, manteniendo el control del combate en todos sus aspectos.
3. Impedir que el Boxeador en inferioridad reciba un castigo excesivo o innecesario.
4. Al final de los asaltos recogerá y examinará las tarjetas de puntuación de los Jueces y, después de verificarlas, las entregará al Supervisor o en ausencia de éste al Oficial que desempeñe sus funciones.
5. No indicará quién es el ganador hasta que se anuncie oficialmente y públicamente el resultado: Entonces levantará la mano del vencedor, de ambos si la decisión es de combate nulo.
6. Cuando descalifique a un Boxeador o suspenda un combate, primero informará al Supervisor, indicando a qué púgil y por qué razón descalificó o las causas que motivaron la suspensión de un combate. A continuación, informará igualmente a los Jueces.
7. Solo el Supervisor será quien dé el informe al Locutor para que éste pueda comunicar la decisión al público.
4. Únicamente empleará las cuatro, (4), voces siguientes:
"BOX", (peleen), indicándoles que inicien o continúen el combate.

”**BREAK**”, (sepárense), poniendo fin a una situación de sujeción de un púgil a su rival o mutua, (clinch), a este mandato, cada Boxeador dará un paso atrás, reanudando inmediatamente la acción de combate, sin necesidad de ninguna nueva orden, nunca se empleará esta voz de mando cuando uno de los púgiles se encuentre apoyado en las cuerdas.

”**STOP**”, (paren), ordenando a los Boxeadores que se detengan. Para que el combate se reanude deberá dar la voz de BOX.

”**TIEMPO**”, el Árbitro para el combate, mandando a pedir tiempo al cronometrador.

5. El Árbitro indicará a un Boxeador por medio de señas, cualquier infracción a las Reglas.

EL ÁRBITRO ESTÁ AUTORIZADO A:

1. Terminar un combate en cualquier momento, si considera que existe una desigualdad muy marcada entre los dos púgiles.
2. Poner fin a un combate en cualquier momento, si uno de los Boxeadores está lesionado y a su juicio, no puede continuar combatiendo.
3. Suspender un combate en cualquier momento, si considera que los contrincantes no boxean con el empeño debido para obtener la victoria. En ese caso podrá descalificar a uno o a ambos contendientes.
4. Suspender la acción de combate, (amonestación privada), suspendiendo la acción en un combate y amonestando públicamente a un Boxeador que haya cometido una falta o que no boxee con la limpieza debida.
5. Descalificar a un Boxeador que no obedezca inmediatamente sus órdenes.
6. Descalificar a un Entrenador que infrinja los Reglamentos, y en caso necesario, al propio Boxeador.
7. Descalificar con o sin previo aviso, a un Boxeador que cometa una falta grave.
8. Suspender la cuenta de un derribo, (knock - down), si el Boxeador que está en pie no se retira a un rincón neutral o tarda en hacerlo.
9. No permitir que en cada rincón haya más de cuatro, (4), Entrenadores - Ayudantes y que todos ellos se encuentren en posesión de sus correspondientes licencias federativas actualizadas, así como debidamente vestidos.
10. Con o sin aviso al público, el Árbitro puede declarar el combate "No Contest", (*COMBATE SIN DECISIÓN*), si considera que el público está actuando de una manera perjudicial para el buen desarrollo del combate.
11. En el caso de un Boxeador caído, el Árbitro, inmediatamente iniciará la cuenta; lo hará en voz alta desde uno hasta diez, (10), si está sobre el entarimado o hasta veinte, (20), si la caída es fuera del entarimado, a razón de uno por segundo y de tal manera que pueda ser oído por el Boxeador caído, a un ritmo de conteo que le indicará el Juez - Cronometrador golpeando el tapiz del ring, de manera audible por el Árbitro.

Cuando cuente uno, deberá haber transcurrido un segundo desde el momento en que el Boxeador esté considerado caído. Ninguna persona podrá ayudar a subir al entarimado al boxeador que cayera fuera de este.

NO SE DARÁN CUENTAS DE PROTECCIÓN CON EL BOXEADOR EN PIE, salvo que la caída haya sido impedida por las cuerdas.

En el caso de que el ÁRBITRO interrumpiera el combate porque uno de los Boxeadores se encontrará en un estado semiinconsciente e indefenso aun no habiendo caído, procederá a la parada inmediata del combate, decretando su pérdida por K.O.T.

La cuenta al Boxeador caído llevará implícito el descuento de **UN PUNTO**, por cada Juez, al Boxeador contado.

Si por error, estando caído un púgil y contado por el Árbitro sonase la campana al final de un asalto, *NO SE INTERRUMPIRÁ* la cuenta. Si el Boxeador sigue caído en la lona tras la cuenta de diez, (10), o veinte, (20), según esté sobre o bajo el entarimado, es declarado *FUERA DE COMBATE*, (K.O.). Pero si el púgil considera e indica al Árbitro que está en condiciones para continuar boxeando, habiendo sonado la campana, debe ir a su rincón

Si un Boxeador cayese a través de las cuerdas del ring, fuera de la plataforma del cuadrilátero, como resultado de un golpe lícito, no podrá ser ayudado por ninguna persona para regresar al ring y, en estos casos, la cuenta será de veinte, (20”), segundos en lugar de diez, (10”). Si el Boxeador no puede regresar al ring antes de los veinte, (20”), segundos, el Árbitro lo declarará **PERDEDOR POR K.O.**

Si cayeran ambos boxeadores fuera del cuadrilátero, y no regresaran antes de la cuenta de veinte, (20), segundos, el resultado sería “*Derrota por KO de Ambos Boxeadores*”.

Queda expresamente entendido que un combate no podrá ser detenido por golpe bajo, ya que el protector que deben usar ambos Boxeadores se considera suficiente protección para soportar cualquier golpe bajo que pudiera incapacitar a cualquiera de los contendientes. No obstante, el Árbitro podrá conceder al púgil que ha recibido el golpe, de acuerdo con el Médico, unos minutos de recuperación que nunca excederán de cinco, (5’).

Si cualquiera de los contendientes se arrojase al suelo o de cualquier otra manera indicara que no quiere seguir boxeando, aduciendo que ha recibido un golpe bajo, el Árbitro consultará con los Jueces la existencia o no del golpe. Si el golpe fuese fingido y si el Boxeador reclamante no reanudase el combate, será declarado **PERDEDOR POR DESCALIFICACIÓN**, (P. D.).

Si el Árbitro constatará que el golpe fue intencionado, dependiendo de la gravedad del mismo o existiese reiteración podría descalificar al Boxeador oponente. Siempre será a criterio del Árbitro.

Si un Boxeador infringe los Reglamentos, pero no merece ser descalificado por ello, el Árbitro parará el combate y amonestará al culpable. Antes de la amonestación, el Árbitro ordenará a los Boxeadores que se detengan. La amonestación será clara con objeto de que el Boxeador comprenda la razón y finalidad de la misma. El Árbitro hará una señal con la mano a cada Juez para indicar que ha hecho una amonestación especial y les indicará claramente cuál es el Boxeador amonestado y las causas de la amonestación. De la misma manera y de forma preferente informará al Supervisor.

Después de la amonestación, el Árbitro les ordenará que continúen boxeando, con la voz de ¡“BOX”! Si un Boxeador recibe tres, (3), amonestaciones en un combate, será descalificado. Pero teniendo siempre bien entendido que las tres amonestaciones son las máximas que un Árbitro dará al mismo Boxeador. Si la falta es muy grave, con una, (1), o dos, (2), amonestaciones PODRÍA DESCALIFICARLE.

Un Árbitro podrá reprender a un Boxeador. Una advertencia de este tipo será un consejo o indicación del Árbitro para evitar que un Boxeador actúe en forma indebida o cometa infracciones menores a los Reglamentos. Para hacerlo, no es necesario interrumpir la pelea, puede aprovecharse un momento oportuno y seguro durante el asalto, para amonestar al Boxeador que viola las reglas, previas señas mímicas que indiquen la advertencia.

Este tipo de advertencia sin amonestación, solo se le puede hacer a un mismo Boxeador tres, (3), veces por una misma falta no grave. En la cuarta, (4), se le amonestará ya públicamente penalizándolo con la pérdida de un, (1), punto, o dos, (2), por cada Juez, según gravedad o intención de la falta cometida.

Si durante un combate el Árbitro sufriera un accidente o enfermedad súbita que le imposibilitara para continuar ejerciendo su función, será automáticamente sustituido por el Árbitro / Juez más antiguo o el que esté de suplente.

En los intervalos de descanso pueden recibir observaciones del Supervisor, Jueces y Médico de ring.

En el apartado de "incidencias" del Acta de Resultados, redactará, conjuntamente con el Supervisor de

la velada, cualquier anomalía en el desarrollo de la competición. Si en cualquier circunstancia, su criterio no fuera coincidente con el del Supervisor de la velada en las incidencias o anomalías, redactará un anexo al Acta de Resultados y procederá a su inmediato envío a la F. B. C. V., con copia al correspondiente Comité de Árbitros /Jueces, reflejando fielmente lo ocurrido.

Durante el combate, el Árbitro también tendrá completa libertad en la interpretación de las Reglas o fijar otras adecuadas, en caso de accidente no imputable al combate que se está desarrollando, o no previsto por el presente Reglamento. En todo, estarán a lo que determina su propio Reglamento.

DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS.

Los Árbitros serán designados por su propio Comité y con el visto bueno de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

PARA CADA COMBATE DEBEN DE SER DESIGNADOS:

Un Árbitro /Juez único, un Árbitro / Juez ayudado por dos, (2), Jueces, o un árbitro director que no puntúa y tres jueces que si puntúan.

b) JUECES.

Juzgarán de forma independiente los méritos de cada Boxeador y decidirán quién es el vencedor, si lo hubiese, de acuerdo con los Reglamentos

1. Durante el combate, el Juez no podrá hablar ni con el Árbitro ni con los otros Jueces ni con ningún Boxeador. Solamente en el caso necesario y al término de un asalto, podrá indicar al Árbitro cualquier incidente o anomalía que a éste le hubiera pasado desapercibida.

2. Anotará en su tarjeta la puntuación de cada asalto. Será el Supervisor quien sume las puntuaciones.

3. Al inicio de cada asalto, se acordarán diez, (10), puntos por cada uno de ellos. No se dará ninguna fracción de punto. Al final de cada asalto, el mejor Boxeador, (el que haya sido superior), recibirá diez, (10), puntos y su adversario, proporcionalmente menos. En caso de igualdad, cada púgil recibirá DIEZ, (10), puntos, aunque se aconseja en la medida de lo posible no dar este resultado.

4. Se valorará el ataque con golpes limpios y correctamente aplicados con la parte de los nudillos del guante de cada mano al oponente, en cualquier parte de la frente o a los lados de la cabeza o del cuerpo por encima de la cintura, (siendo la cintura una línea imaginaria a través del cuerpo por encima de los huesos de la cadera o huesos ilíacos). Por defensa, manteniendo la guardia o retirándose.

5. Cuando el asalto esté igualado, la mejor valoración será dada al Boxeador que muestre el mejor "Estilo", "Habilidad" y "Eficacia", así como mejores movimientos de ataque y defensa.

6. La puntuación real de los puntos se dará inmediatamente terminado el combate y en tinta indeleble sobre las tarjetas de puntuación. No se harán tachaduras o añadidos a todos o a algún punto.

7. En sus funciones de Juez, no fumará ni tomará bebidas alcohólicas.

Art. 11. BOXEADORES PROFESIONALES.

1. PASE A PROFESIONAL DE BOXEADORES ESPAÑOLES.

Pueden pasar al Profesionalismo los Púgiles que:

⇒ Tengan 18 o más años cumplidos.

⇒ Hayan realizado, en el campo Amateur, un mínimo de ocho, (8), combates, para los pesos medios, semipesados, pesados y superpesados, y 10 para las demás categorías de peso, de estos combates, al menos, el 50% deberán de haber terminado en victorias. Los combates con resultados de NULOS no serán computados como victorias.

Serán autorizados para debutar en el profesionalismo aquellos deportistas que aun cuando no hubieran disputado ningún combate de boxeo aficionado sean procedentes de deportes afines o similares al boxeo, (kick-boxing, full - contact, muay-thai, etc.), y puedan aportar documentación fehaciente demostrativa de dos, (2), años mínimos de actividad y de su récord.

El pase a la categoría de Profesional lo concederá la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, que podrá autorizar la disputa de combates profesionales aun cuando no se cumplan los requisitos antes establecidos, en los casos que el boxeador está capacitado para el pase a profesional.

2. HOMOLOGACIONES DE LICENCIAS.

Para la participación en combates de carácter Profesional, las licencias deberán ser expedidas u homologadas, por cualquier Federación y / o Comités adscritos a los organismos autonómicos, nacionales e internacionales competentes.

3. PASE A PROFESIONAL DE BOXEADORES EXTRANJEROS.

La autorización de pase a profesional de estos deportistas, será según normativa de licencias de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

4. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES.

Para que un Boxeador Profesional pueda tomar válidamente parte en una Competición de Boxeo, ha de reunir las siguientes condiciones:

a) Licencia en vigor del año en curso.

b) Permiso de Desplazamiento. Este requisito se exigirá cuando el Boxeador actúe fuera de la demarcación de su Federación Autonómica y para la actuación en España de púgiles extranjeros

c) No estar sancionado o suspendido por el comité Boxeo Profesional, por la Federación Autonómica o por organismos Internacionales.

d) Ningún Boxeador podrá realizar un combate si no ha transcurrido un período mínimo de trece, (13), días desde su último combate y no esté en curso en ninguna de las suspensiones temporales por pérdida antes del límite o por recomendación médica de descanso, sin haber perdido antes del límite. En casos especiales, podrá autorizar la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana que transcurra un período mínimo de siete, (7), días desde el último combate de un Boxeador. No podrá concederse otro de estos permisos especiales hasta transcurridos dos, (2), meses del anterior y no más veces de cuatro, (4), al año, a un mismo

Boxeador.

e) Los púgiles y Entrenadores deben mostrar respeto y deferencia hacia el Supervisor, el Árbitro y los demás Oficiales Federativos. Deben abstenerse de efectuar comentarios y discusiones, observando siempre las reglas del más correcto comportamiento y hacerlo extensivo a los espectadores. Sobre el ring, pueden hablar en voz baja durante los descansos.

f) No podrán interpelar al Árbitro. Si tienen algo que comunicarle, deberá hacerlo solamente el Entrenador. Seguirán con presteza las órdenes que emanen del Árbitro y escucharán con respeto sus observaciones. Antes del inicio del combate, y al final del mismo, cada púgil estrechará cortésmente la mano de su adversario. Durante el combate está prohibido cualquier saludo, gesto o acción, siendo el combate, y solo éste, el empeño deportivo a realizar.

5. ENTRENAMIENTOS.

En los entrenamientos nunca se permitirá una diferencia superior entre el peso mínimo y máximo en kilos de los indicados en el Art. número 7 de este Reglamento. Es obligatorio el uso de los protectores reglamentarios durante los asaltos de guantes, (casco, coquilla, protector bucal, etc.).

Es responsabilidad de los Entrenadores la vigilancia de estos entrenamientos y deberán tener en cuenta muy especialmente, la diferencia de categoría y peso que pueda existir entre los Boxeadores, para permitir que se realicen estos enfrentamientos.

Los Boxeadores que durante un entrenamiento sufran un K.O. deberán guardar el reposo reglamentario de igual manera que si el K.O. hubiese sido en un combate. "**La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, expedientará al Entrenador que no diese cuenta del K.O**", para que el Comité de Disciplina Deportiva imponga la sanción correspondiente.

Art. 12. CLASIFICACIÓN DE LOS BOXEADORES.

La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana podrá clasificar a los boxeadores con licencia en vigor de ésta y proponer a la Real Federación Española de Boxeo la disputa de títulos nacionales por parte de éstos

Art. 13. ENFRENTAMIENTOS.

Quedan prohibidos los combates mixtos entre varones y mujeres.

Todos los combates de boxeo profesional, deberán ser autorizados por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana

Art. 14. LICENCIA FEDERATIVA.

1. SOLICITUD DE LICENCIA.

El púgil que cese en su actividad por un período de dos, (2), años o más, podrá renovar la licencia si se somete a un estricto control médico que determinará su reintegración o no, en la actividad pugilística. No podrá combatir hasta pasado un mes de la fecha de expedición de la licencia, ni en otra división de peso que las que a continuación se especifican:

- a) La división de peso correspondiente a su licencia anterior.
- b) La división de peso inmediatamente superior.
- c) La división de peso inmediatamente inferior.

Estas condiciones pueden ser variadas si la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana lo autoriza previo dictamen médico.

Al solicitar la licencia serán sometidos a Reconocimiento Médico por los Médicos designados por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, que cumplimentarán el IMPRESO FEDERATIVO, pudiendo estos impresos ser emitidos también por Centros Oficiales, a poder ser especializados en Medicina deportiva.

Art. 15: SUSPENSIÓN.

Los Boxeadores Profesionales podrán ser objeto de suspensiones temporales por las siguientes causas:

- a. Por sanción impuestas por el Comité I de Disciplina Deportiva.
- b. Por combatir tanto en España como en el extranjero sin los reglamentarios Permisos de Desplazamiento y la documentación médica necesaria.
- c. Él púgil que pierda una confrontación por fuera de combate, (K. O.), por K. O. Técnico (K.O.T.), por Lesión o Herida, por Descalificación, por Abandono o cuando el Médico Oficial de la competición lo indique, permanecerá inactivo durante 28 días siguiente a la fecha de su derrota.
- d. Si fuese derrotado antes del límite dos, (2), veces consecutivas, permanecerá inactivo durante un plazo de 56 días, a contar desde la segunda derrota.
- e. Si fuese derrotado por lesión, no podrá actuar en tanto no presente el Alta de la Compañía Aseguradora, pero si la curación se verifica antes del tiempo establecido en el artículo anterior, deberá permanecer inactivo 30 días u 90 días si se trata de la segunda derrota consecutiva. A no ser que sea autorizado a combatir antes de estos plazos reglamentarios por el Médico de su Federación Autonómica.
- f. Si, según la opinión de los Médicos, un Boxeador muestra en el curso o tras un combate signos evidentes de encefalopatía u otra lesión que le incapacite, debe retirársele la licencia hasta tanto que mediante dictamen médico se establezca si puede continuar la práctica del boxeo

SUSPENSIÓN CAUTELAR.

Los Boxeadores Profesionales podrán perder la licencia:

- a) Los que sufran K.O. "fuera de combate" por tres, (3), veces consecutivas o cuatro, (4), alternas en seis, (6), combates y quienes hayan sufrido diez, (10), derrotas seguidas o quince, (15), alternas en los veinte, (20), últimamente disputados. No se tendrán en cuenta los perdidos por lesión, a los anteriores efectos.
- b) Los que por su estado físico aconseje, según dictamen médico, su cese como Boxeador en activo
- c) Por sanción impuesta por el Comité de Disciplina Deportiva.

Art. 16: NORMAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL EXTRANJERO DE BOXEADORES CON LICENCIA DE LA FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Podrán solicitar Permiso de Salida al extranjero todos los púgiles Profesionales que se encuentren en posesión de la licencia federativa en vigor y por tanto de Alta en una Entidad Aseguradora.

El Mánager del púgil está obligado a su regreso, una vez efectuado el combate, a entregar en la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, el impreso reglamentario con el resultado del combate y la firma del Supervisor del país organizador.

Art. 17: NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DE BOXEADORES EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA.

Todos los Boxeadores Profesionales extranjeros que temporalmente residan en España, podrán legalizar su situación con el fin de poseer la licencia española en la modalidad de ESPECIAL EXTRANJERO. Para ello, presentarán la documentación indicada en la NORMATIVA aprobada por la Asamblea.

Una vez revisada esta documentación, le será facilitada la licencia española, especial para extranjeros residentes en España y se les dará de Alta a todos los efectos en una Compañía de Seguros.

Estos Boxeadores acatarán la reglamentación tanto para su actuación en el territorio nacional, como para los Permisos de Salida al extranjero.

Art.18: ENTRENADORES, AYUDANTES DE ENTRENADOR Y MANAGERS APODERADOS.

1. ENTRENADOR.

Se denomina Técnico Entrenador, al Técnico cualificado que enseña, entrena y dirige en competiciones a uno o varios Púgiles sometidos a su cuidado.

La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana podrá expedir u homologar las siguientes licencias:

- Ayudante Entrenador Autonómico.
- Preparador Autonómico.

Los Ayudantes de Entrenador Autonómico, no podrán permanecer en la esquina, sin la presencia en la misma de un Técnico Entrenador Autonómico titulado, siendo este técnico el que dirigirá el combate en Competiciones Oficiales.

Para poder actuar válidamente los Entrenadores y Ayudantes en una competición de Boxeo Profesional o Mixta, es requisito imprescindible encontrarse en posesión de la oportuna licencia federativa en vigor, cuya duración será de UN AÑO, a partir de la fecha de emisión.

PUEDA SER COMPATIBLE LA POSESIÓN DE LICENCIA DE BOXEADOR PROFESIONAL EN ACTIVO CON LA LICENCIA DE ENTRENADOR O AYUDANTE.

AMBAS LICENCIAS SERÁN INCOMPATIBLES CON LAS DE ÁRBITRO / JUEZ.

El número máximo de Entrenadores y Ayudantes en un combate Profesional no excederá de cuatro, (4).

El Árbitro sabrá en cada combate quién es el Entrenador Principal, el cual será el responsable de la

conducta de sus Ayudantes.

Deberán acatar las siguientes reglas:

1. Tanto el Entrenador como sus Ayudantes deben presentar una indumentaria deportiva limpia y decorosa. Deberán igualmente utilizar calzado deportivo.

2. El Entrenador Principal es el único que puede penetrar en el interior del ring durante el minuto de descanso. El Árbitro no permitirá la entrada a las cámaras de televisión, ni el acceso al ring a ninguna otra persona que no sean los Segundos o Ayudantes.

3. Durante el asalto, ni el Entrenador ni su Ayudante podrán permanecer sobre la plataforma del ring. Diez segundos antes de comenzar el asalto y a la voz de “segundos fuera” pronunciada por el Locutor, los Ayudantes descenderán de la misma, haciéndolo el Entrenador Principal al sonar la campana o gong que da comienzo al asalto. Deberán haber retirado de la plataforma los asientos, toallas, cubos, etc. El reiterado retraso en estas acciones podrá dar lugar a amonestación y pérdida de puntos para el Boxeador. Deberán situarse en su ángulo del ring, de forma que no dificulten la visibilidad del público.

4. El Entrenador, de turno en la esquina, deberá disponer de una toalla y/o una esponja para su Boxeador. Si el Entrenador Principal desea retirar a su púgil durante el asalto, debe arrojar la toalla o la esponja al ring de manera que sea vista por el Árbitro y los contendientes. *Nunca arrojará la toalla o la esponja cuando el Árbitro está efectuando una cuenta al Boxeador.*

Si así lo hace, el árbitro interrumpirá la cuenta y dará perdedor a su Boxeador por K.O. o K.O.T según el caso. Si el Entrenador no desea que su púgil continúe combatiendo después de dicha cuenta, arrojará la toalla después de la voz “box”. Si desea hacer abandonar a su púgil durante el minuto de descanso entre asaltos, deberá arrojar la toalla o la esponja cuando suene la campana anunciando el comienzo del siguiente asalto.

5. El Entrenador o sus Ayudantes no podrán dar ningún consejo, ayudar o estimular a su participante en el transcurso del asalto. Si un Entrenador o sus Ayudantes infringen las reglas, el púgil podrá ser amonestado o descalificado. Cualquier Entrenador o Ayudante o cualquier Directivo que anime o incite a los espectadores, verbalmente o por señas, a dar consejos o a animar a un púgil en el transcurso de un asalto podrá ser amonestado por el Árbitro.

6. En el transcurso del combate, mantendrán riguroso silencio desde su rincón y se atenderán a este respecto a la autoridad del Árbitro y a respetar las reglas y normativas que imparta el Supervisor.

7. La inadecuada actitud del Entrenador o Ayudantes, puede producir su expulsión del rincón por parte del árbitro o del Supervisor.

SON OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ENTRENADORES Y AYUDANTES:

a) Personarse junto a su Boxeador en el acto del Pesaje Oficial, cuidando que se encuentre dentro de los límites fijados, realizando para ello pesaje de control. En dicho acto de pesaje, el Entrenador deberá presentar la documentación reglamentaria requerida.

b) Asistir a los púgiles en el vestuario y acompañarlos al cuadrilátero. Cuidarán en todo momento del cumplimiento más exacto de los detalles pre-combate, es decir, correcto equipamiento de ambos, (Entrenador y Boxeador), así como de los Ayudantes bajo su responsabilidad. Cuidará de la correcta colocación de los vendajes, protectores genitales y bucales, protector pectoral en combates entre mujeres, etc. Igualmente revisará con antelación los elementos necesarios de los que debe disponer en el ring, (gasas, agua, crema, banqueta o asiento para la recuperación entre asaltos, etc.).

c) No debe olvidarse jamás la importancia de un correcto calentamiento, ni del apoyo moral

psicológico que precise el Boxeador en los momentos previos al combate. Al final del mismo, y acatando deportivamente el resultado, sea cual fuere, acompañarlo directamente al vestuario con la mayor diligencia posible y siempre prestándole todos los cuidados que necesite.

d) Vigilar e intervenir para que sus Boxeadores observen la disciplina y las buenas normas de conducta.

e) Vigilar y controlar que a sus púgiles no le sean administradas sustancias alcohólicas, excitantes o dopantes.

f) Mantener en todo momento una actitud correcta y deportiva, tanto con los adversarios como con los Árbitros y Jueces, con los Federativos y con el público en general

g) El Entrenador de Boxeo, en todos sus niveles, debe ser siempre un ejemplo y tener un comportamiento ético correcto. Debe por tanto ser siempre disciplinado

h) Abstenerse de penetrar en el ring antes de terminado el asalto, salvo que sea requerido por el Árbitro.

i) Cualquier infracción cometida por un Entrenador o Ayudante, serán sancionada con rigor, pues supone que, a mayor edad y experiencia, la falta adquiere más importancia.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ENTRENADORES

Los Entrenadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad y no padecer impedimento físico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.

b) Estar en posesión del correspondiente título, así como de la licencia federativa.

2. AYUDANTE DE ENTRENADOR.

Se denomina Ayudante a la persona que colabora con el Entrenador, tanto en la preparación del púgil como en sus combates.

Son Ayudantes los que solicitando y obteniendo la correspondiente licencia federativa, reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad y no padecer impedimento físico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.

b) Estar bajo la tutela de un Entrenador titulado. Las funciones y obligaciones del Ayudante ya han quedado especificadas en el apartado anterior, (ENTRENADORES).

3. MÁNAGER, (APODERADO)

Se denomina Mánager, (antes Apoderado), a la persona que representa al Boxeador en lo que se refiere a sus intereses económicos, materiales y deportivos en su carrera profesional, mediante Contrato de Apoderamiento suscrito con él, según se indica en el Art. 11 de este Reglamento.

El Mánager está obligado a facilitar a su pupilo los combates que correspondan a su categoría, (que figuren en el Contrato de Apoderamiento), de los cuales percibirá el porcentaje indicado en el Contrato de Apoderamiento. También está obligado a facilitarle los medios necesarios para su preparación física, técnica y específica. Si es posible, le acompañará en los desplazamientos que requieran su actividad profesional y será el responsable, junto con su Entrenador, de su conducta deportiva.

Las características que debe reunir un Mánager son las siguientes, (normativa obtención de licencias):

- A. Ser español, (o extranjero perteneciente a la U.E., o con residencia en España).
- B. Ser mayor de edad.
- C. Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.

La vigencia de la licencia de Mánager será de UN AÑO, a partir de la fecha de expedición.

El federado que posea licencia en vigor de entrenador, no precisará licencia específica de manager y podrá realizar también dichas funciones con respecto a aquellos boxeadores que tengan firmado contrato de apoderamiento con el mismo.

Los boxeadores profesionales que, carezcan de manager o no hayan firmado contrato alguno de apoderamiento con el entrenador de esta Federación para que los represente, tendrán derecho a representarse a sí mismos.

Art.19: PROMOTOR O CLUB ORGANIZADOR.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Se considera Promotor o Club Organizador a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que con fin de lucro o sin él, organice Competiciones de Boxeo. También podrán serlo los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas, (S.A.D.).

La vigencia de la licencia de promotor vendrá determinada por la Asamblea General de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

2. PROGRAMACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Para toda programación o contratación, los Promotor o Club Organizadores tienen que dirigirse única y exclusivamente al Manager del púgil del cual desean su participación.

El Boxeo Profesional, no podrá ser programado más que por Promotores y Clubes, así como por la propia Federación.

Los Promotores o Club Organizadores son responsables del puntual cumplimiento de todas sus obligaciones hacia los indicados, así como hacia los Árbitros y las autoridades federativas.

La Federación, a instancia del Mánager que lo solicite por escrito, podrá requerir del Promotor o Club Organizador que en el acto del pesaje, efectúe el depósito de las bolsas correspondientes. Dicho depósito se hará en efectivo, talón conformado o aval bancario, a la persona del Supervisor, quien expedirá certificación acreditando tener depositado el importe.

Toda reunión de Boxeo Profesional constará, como mínimo, de cuatro, (4), combates.

También podrán celebrarse reuniones MIXTAS, debiendo incluir en el programa COMO MÍNIMO UN, (1), COMBATE ENTRE PROFESIONALES.

Los Promotores o Clubs Organizadores deben proporcionar, en condiciones de eficiencia e higiene:

- a) El ring con elementos y materiales accesorios y una camilla, la cual se situará debajo del ring, inmediatamente después de haberse montado éste.
- b) El gong, campana, timbre eléctrico, o sistema electrónico-acústico que señalice los asaltos y descansos.
- c) Los guantes.
- d) Una mesa con suficiente amplitud y asientos para los Oficiales.
- e) Asientos para los distintos Jueces. Siempre que sea posible se utilizarán taburetes altos para facilitar la perfecta visión de los jueces y del juez de cuentas de la lona y de los pies de los boxeadores.

- f) Mesa situada en el rincón neutral "esquina del Árbitro" para él y para el / los médicos.
- g) Uno, (o preferentemente dos), cronómetros.
- h) Botiquín de urgencia al pie del ring.
- i) Instalación eléctrica adecuada y ampliación de sonido conectada a los altavoces.
- j) Servicio de ambulancia.

k) Los vestuarios, al menos los correspondientes a los púgiles, deben tener los adecuados servicios higiénicos o, como mínimo, agua en cantidad suficiente. En caso de reuniones con participación de mujeres, se deberán habilitar vestuarios separados a los de los varones. La sanción federativa a un Promotor o Club Organizador, no le exime de las obligaciones que previamente haya contraído en Subastas de Campeonatos de España, de Europa, del Mundo u otros Internacionales, cuyos compromisos ineludiblemente tendrá que cumplir.

SI POR CAUSAS AJENAS AL PROMOTOR O CLUB ORGANIZADOR, se suspendiera una reunión pugilística, estando ya los Boxeadores en la localidad donde habría de celebrarse la misma, el Promotor o Club Organizador abonará los gastos de desplazamiento y hospedaje a los Boxeadores, Mánager, Entrenadores y Árbitros no residentes en la localidad de celebración y nada a los locales. En este caso el Promotor o Club Organizador podrá exigir daños y perjuicios a las personas o entidades culpables de tal suspensión.

CUANDO UNA REUNIÓN PUGILÍSTICA SE SUSPENDA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROMOTOR O CLUB ORGANIZADOR, éste tendrá que abonar los gastos de desplazamiento y hotel a todas las personas que hayan tenido que viajar para la misma: Boxeadores programados, Mánager, Entrenadores, Árbitros y Oficiales. Abonará el 75 % de las bolsas de todos los Boxeadores. En cuanto a los Árbitros y Oficiales, se les abonará la totalidad de los gastos y el 75% de los derechos.

En todos los eventos homologados por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, el promotor o club organizador tiene la obligación de incluir en el cartel el logo de la misma y de la Generalitat Valenciana como órgano delegante de la competencia. En materia del deporte del boxeo. Ambos logos irán situados separados de otros patrocinadores del evento de forma que los logos oficiales vayan en la parte superior del cartel y los patrocinadores en la parte inferior.

Art. 20: PUBLICIDAD Y RETRANSMISIONES

La publicidad está autorizada en el ámbito del Boxeo Profesional con las únicas limitaciones que atenten a la dignidad y al decoro deportivo, y, sobre todo, que no impida el normal desarrollo del combate o la fácil visión del mismo por el público.

LA RETRANSMISIÓN TELEVISIVA, RADIADA O DIFUNDIDA POR CUALQUIER OTRO MEDIO AUDIOVISUAL DE COMBATES PROFESIONALES, deberá contar con la conformidad de las partes.

La publicidad que se exhiba en los recintos debe acogerse a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Las reclamaciones por cuestiones de publicidad no serán nunca motivo pararehusar al combate, cuando nada figure en el Contrato al respecto. El Boxeador no podrá ser obligado a presentar publicidad por el Promotor o Club Organizador, si antes no concertaron el precio para la misma. El púgil siempre podrá exhibir publicidad de su elección, salvo limitación impuesta por las retransmisiones. Si en el Contrato no existiera pacto en

contrario, el pago que perciba por la misma supondrá un ingreso extra para el púgil.

1. DERECHOS DE IMAGEN

Cuando un afiliado participe en cualquier tipo de publicidad, spot, foto, dibujo o grabado, sketch filmado o radiado, Internet, etc., nunca podrá atentar a la dignidad y al decoro deportivo. Las transgresiones de esta materia serán motivo de sanción.

La publicidad estática deberá colocarse fuera de cuerdas del ring, siendo de material blando e inofensivo para el deportista.

CAPÍTULO III. REGLAMENTO TÉCNICO.

Art. 21: GOLPES REGLAMENTARIOS:

Se tiene que golpear con el puño bien cerrado y con la parte del guante que cubre los nudillos. Se golpeará en cualquier punto de la parte frontal o lados del cuerpo del contrario y siempre desde la cintura para arriba, siendo la cintura una línea horizontal que une las extremidades superiores de los huesos ilíacos.

En los combates entre mujeres, no se podrá golpear en la zona pectoral.

Art. 22: ACCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS:

El Boxeador que no respeta las instrucciones e indicaciones del Árbitro o Director del Combate, actúa infringiendo las reglas del Boxeo en forma poco deportiva. Puede ser, a juicio del Árbitro, advertido, amonestado o descalificado sin más aviso. Solo pueden darse dos, (2), amonestaciones en un combate al mismo Boxeador, la tercera infracción trae consigo la descalificación. Un Árbitro podrá descalificar a un Boxeador sin ser necesario llegar a la tercera amonestación: Será siempre dependiendo de la gravedad e intencionalidad de la falta cometida.

La gravedad de los golpes antirreglamentarios se mide y están en relación directa de la peligrosidad o daño de los mismos o de su intencionalidad.

Un Árbitro puede, sin parar el combate, advertir a un Boxeador, aprovechando cualquier oportunidad que se le presente. Si procede a dar una amonestación a un Boxeador, detendrá el combate "TIEMPO" y mostrará a los Jueces y a la Mesa Federativa la falta cometida, señalando al Boxeador infractor.

El Árbitro deberá recordar y tener presente antes de dar una amonestación, que ésta lleva consigo una penalización de UNO o DOS PUNTOS en la puntuación de cada uno de los jueces del asalto y, por tanto, la misma no debe hacerse a la ligera.

LAS FALTAS SON LAS SIGUIENTES:

1. Golpear o coger por debajo de la cintura, zancadillear, dar patadas y pegar con los pies o con las rodillas, pisar al contrario.
2. Golpear con la cabeza, hombros, antebrazos, con el codo, presionar con el brazo sobre la cara del adversario y empujar la cabeza hacia atrás y por encima de las cuerdas.
3. Pegar con el guante abierto, con el interior del guante, con la muñeca con el canto de la mano.
4. Golpear en la espalda del adversario y especialmente por detrás de la cabeza, sobre la nuca y golpear en los riñones.

5. Golpear girando sobre sí mismo (pivotar).
6. Atacar sujetándose a las cuerdas o hacer uso indebido de las mismas. Sujetarse a una cuerda con una mano mientras se golpea con la otra.
7. Apoyarse en su adversario, forcejear o empujar en el cuerpo a cuerpo, tratando de tirarlo al suelo durante el mismo.
8. Golpear a un adversario cuando éste está caído o en el momento de levantarse.
9. Agarrarse al adversario.
10. Agarrar o sujetar el brazo o cabeza del adversario o introducir empujando el brazo extendido por debajo del brazo del contrario.
11. Sujetar o golpear al mismo tiempo o empujar y golpear.
12. Agacharse por debajo del nivel de la cintura del adversario de manera peligrosa para éste.
13. Efectuar una defensa pasiva, cubriéndose doblemente con los brazos y no presentar combate o dejarse caer intencionadamente para evitar el golpe ni volver la espalda, al contrario.
14. Manifestaciones ofensivas y agresivas no comunes durante el combate. Los púgiles no podrán hablar entre ellos durante el combate, ni con el Árbitro, Jueces, Entrenadores, etc.
15. No obedecer las voces de "STOP" o "BREAK", que significan respectivamente, "parar" y "separarse" sin golpear. Cuando un púgil retenga a otro por un brazo.
16. El que sufre la infracción podrá golpear con su puño libre, mientras el Árbitro no ordene el "Break"
17. Golpear a un contrario cuando parte de su cuerpo está fuera de las cuerdas.
18. Simular haber sido golpeado por debajo de la cintura.
19. Taparle la cara o los ojos con el guante y golpearle con el otro
20. Extender un brazo durante un largo periodo, impidiendo acortar distancias al rival
21. En combates entre mujeres, golpear contra la protección pectoral de la rival. La reiteración en este tipo de golpeo, recibirá el mismo tratamiento que el GOLPE BAJO en los combates entre varones.

Art. 23: GOLPES NO PUNTUABLES:

NO SON PUNTUABLES LOS GOLPES QUE SE REALICEN:

- a) Cuando infringen alguna de las reglas.
- b) Cuando se golpea con el lado, el talón, la parte interior o con el guante abierto o de otra manera que no sea con la parte de los nudillos del guante cerrado.
- c) Los golpes que llegan a los brazos.
- d) Los golpes que conectan simplemente sin el peso del cuerpo o sin el impulso de los hombros.

Art. 24: EL BOXEADOR "DOWN" DERRIBADO:

Se considerará que un boxeador ha sido derribado

1. Si toca el suelo con cualquier parte del cuerpo excepto los pies y como resultado de un golpe o de una serie de golpes.
2. Si se desploma indefenso sobre las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.
3. Si se encuentra total o parcialmente fuera de las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.
4. En el caso de que un boxeador caiga, el árbitro ordenará al otro boxeador que se sitúe en un

rincón neutral, donde permanecerá hasta que reciba la orden de volver a boxear. Si el boxeador abandona el rincón neutral antes de ser llamado a boxear por el árbitro, éste interrumpirá la cuenta y no volverá a empezar hasta que el boxeador haya regresado a dicho rincón. Cuando el árbitro interrumpa y comience de nuevo su cuenta, de acuerdo con lo indicado anteriormente, empezará la cuenta en el mismo segundo en el que la interrumpió.

5. Si uno de los púgiles se retira del combate durante el descanso entre dos asaltos, será declarado perdedor por abandono en el asalto siguiente.

6. El "KO Técnico" será declarado por el árbitro cuando uno de los boxeadores esté en inferioridad manifiesta.

7. En el caso de que un boxeador caiga a la lona o esté sujetándose a las cuerdas, el árbitro contará hasta ocho con la ayuda del cronometrador, aunque el boxeador se incorpore antes de terminar la cuenta. Si el árbitro juzga que éste no se encuentra en condiciones de continuar, deberá parar el combate antes del final de la cuenta de ocho. En este caso, la decisión será, ("Referee Stopped Contest, Technical K.O."), el árbitro para el combate por KOT.

8. En el caso de una caída, el árbitro contará en voz alta siguiente el ritmo impuesto por el cronometrador, dando una indicación visual con la cuenta de los dedos hasta la cuenta de diez. La decisión de KO se da pronunciando la palabra "Ten Out", (diez fuera), entendiendo que la palabra "OUT", (FUERA) seguirá inmediatamente a la palabra "TEN", (DIEZ).

9. Si un boxeador es derribado como consecuencia de un golpe o serie de golpes correctos, y a la cuenta de diez (10) no está en posición de boxear, su adversario será declarado vencedor por K.O.

10. Si un boxeador es derribado como consecuencia de un golpe o serie de golpes correctos, cayendo fuera del entarimado del ring, y a la cuenta de veinte, (20), no está en posición de boxear, su adversario será declarado vencedor por K.O.

11. El número de cuentas por caídas producidas por golpe o serie de golpes regulares, serán a criterio del Árbitro.

12. El árbitro está autorizado además a parar el combate en cualquier momento.

13. El boxeador o su Segundo Principal pueden retirarse de un combate que se haya vuelto claramente desequilibrado.

Art. 25: VEREDICTOS ARBITRALES:

Las decisiones de los Árbitros y Jueces son DEFINITIVAS y SIN APELACIÓN. El Supervisor no podrá, bajo ningún pretexto, modificar la decisión, aún en el caso de que fuese totalmente errónea.

LAS DECISIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

A. **VICTORIA POR PUNTOS**, (V. P.). Al final de un combate, el Boxeador al que la mayoría de los Jueces le hayan dado la victoria, será el vencedor.

B. **VICTORIA POR ABANDONO**, (V. AB.).

Cuando un Boxeador se retira voluntariamente, su adversario será declarado vencedor por Abandono. Un ENTRENADOR que desee retirar a su púgil del combate, lanzará la toalla o esponja de forma que sea vista por el Árbitro y los contendientes, pero nunca la lanzará cuando el Árbitro esté contando.

La simulación de dicha causa PODRÁ PRODUCIR LA RETENCIÓN DE LA BOLSA y será reflejado en el Acta de Resultados como ABANDONO INJUSTIFICADO.

En caso de doble ABANDONO simultáneo, el resultado será el de “*COMBATE SIN DECISIÓN*”

C. VICTORIA POR KNOCK - OUT TÉCNICO, (V. KOT.).

1. Cuando un boxeador este en inferioridad manifiesta con respecto a su contrincante, recibiendo un excesivo castigo o golpes muy duros, el Árbitro podrá parar el combate y declarar a su contrario vencedor KOT.
2. Cuando un boxeador recibe un golpe o serie de golpes reglamentario/os que le produce una Herida o Lesión, y no puede continuar el combate, su contrario será declarado vencedor por KOT.
3. Si un boxeador no está en condiciones de continuar y no reanuda el boxeo después de una caída, el oponente será declarado ganador del combate por KOT.
4. Si un boxeador no puede continuar un combate como consecuencia de sufrir una lesión, su contrario será declarado vencedor por Lesión.

D. VICTORIA POR KNOCK-OUT, (V. KO.).

1. Cuando un Boxeador es derribado y no puede seguir boxeando transcurrida la cuenta de diez, (10”), segundos si está sobre el entarimado del ring.
2. Si el árbitro declara finalizado el combate sin efectuar la cuenta de diez, (10), con el boxeador caído, se considerará a este perdedor por K. O.
3. Cuando un Boxeador es derribado, cayendo fuera del entarimado del ring y no puede seguir boxeando transcurrida la cuenta de veinte (20) segundos. Si en la incorporación al ring el boxeador fuese ayudado, su contrario resultaría vencedor por KOT.
4. En caso de doble KO simultáneo, el resultado será el de “*COMBATE SINDECISIÓN*”

E. VICTORIA POR DESCALIFICACION, (V. D.).

Si un Boxeador es descalificado, su adversario será declarado vencedor por descalificación.

En caso de una doble DESCALIFICACION simultánea, el resultado será el de “*PERDEDORES POR DESCALIFICACION*”.

F. COMBATE NULO, (C N).

Cuando estén igualadas las decisiones de los jueces, aparezcan más tarjetas con la palabra NULO o cuando aparezcan las 3 tarjetas con diferentes decisiones.

Cuando se diera este resultado o el de Empate Técnico en una eliminatoria para acceder a la disputa de un Campeonato Autonómico, o disputando un Título entre dos aspirantes, el combate se volvería a celebrar en un plazo máximo de 60 días.

G. NO CONTEST, (N.C.), COMBATE SIN DECISIÓN.

Solo podrá pronunciarse debido a circunstancias ajenas a los Boxeadores, como, por ejemplo: Malas condiciones del ring, falta de luz, condiciones climatológicas adversas, etc.

H. RECLAMACIONES:

Las reclamaciones con veredictos adversos o no conformes se harán ante la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana y dentro de los SIETE DIAS SIGUIENTES al que se produjo el veredicto.

Las reclamaciones se admiten por errónea aplicación del Reglamento o faltade aplicación del mismo. Se excluyen las valoraciones y criterios de Árbitros y Jueces que son definitivas.

Art. 26. DECISIONES EN CASO DE HERIDA.

a. El árbitro, en caso de una lesión y, (cuando sea necesario), en caso de una falta, puede consultar con el médico de ring para determinar si el concurso debe ser detenido. Todas las decisiones se toman a plena discreción del árbitro y, en todo caso, el árbitro es la única persona autorizada para detener el combate.

b. Cuando una lesión es causada por golpes correctos, y el boxeador lesionado no puede continuar, será declarado perdedor por KOT.

c. Cuando la lesión es causada por una falta intencionada, y el boxeador lesionado no puede continuar, el boxeador infractor perderá por descalificación. Si el boxeador lesionado puede continuar, al boxeador infractor se le restarán dos puntos, (2).

d. Si como consecuencia de una herida o lesión producida por una falta, (accidental), no intencionada, (golpe de cabeza, codos, etc.), durante los DOS primeros asaltos en combates de, (4, 6, u 8), de menos de DIEZ asaltos, o durante los CUATRO primeros asaltos de combates de 10 o más asaltos, el boxeador herido o lesionado no pudiese continuar, el resultado del combate será EMPATE TÉCNICO.

e. Si a partir del 3º asalto en combates de, (4, 6, u 8), menos de DIEZ asaltos, o a partir del 5º asalto de combates de 10 o más asaltos, un boxeador no pudiese continuar combatiendo como consecuencia de una herida o lesión producida por una falta, (accidental), no intencionada, (golpe de cabeza, codos, etc.), el boxeador que llevase ventaja en las cartulinas será el vencedor por DECISIÓN TÉCNICA. El asalto en el cual se hubiera producido la parada, aunque hubiese transcurrido de forma parcial, se puntuaría como un asalto completo.

f. Si una herida que ha sido producida por una falta empeora por otra causa accidental o golpes legales, y el boxeador lesionado no puede continuar, el combate será detenido. Si con posterioridad a la reanudación del combate se hace necesario pararlo de nuevo debido al mismo corte, el resultado se determinará bien por la puntuación de las cartulinas, (incluido el asalto desarrollado parcialmente), o bien “empate técnico” dependiendo de la duración del combate y el asalto en que se produce este último incidente. Cualquier corte o herida producido por golpe accidental o voluntario que, posteriormente, se agrava por golpes legales, será tratado como causado por el golpe originario.

Sin embargo, si el árbitro a su juicio, considerase que la falta ha sido intencionada y que el adversario no puede continuar, el púgil infractor será descalificado. Si el árbitro, tras consultar con el médico de ring, considerase que el adversario puede continuar y éste se negase a continuar el combate, perdería el combate por ABANDONO.

g. Si un combate, en el que un boxeador ha resultado herido por un golpe que no es reglamentario puede continuar boxeando y, posteriormente se hace necesario detenerlo definitivamente debido a la misma lesión, el resultado se determinará bien por la puntuación de las cartulinas, (incluido el asalto desarrollado parcialmente), o bien “empate técnico” dependiendo de la duración del combate y el asalto en que se produce este último incidente. Además, cualquier corte o herida producido por golpe accidental que, posteriormente, se agrava por golpes legales, será tratado como causado por el golpe originario.

CAPÍTULO IV. NORMAS DISCIPLINARIAS.

Art. 27: INFRACCIONES.

Constituyen infracciones toda acción u omisión que contravenga las normas de los ESTATUTOS O REGLAMENTOS VIGENTES o viole cualquier principio fundamental de ética deportiva, conforme determina el Reglamento de Disciplina Deportiva donde deben estar tipificadas.

Art. 28: LEVANTAMIENTO DE SANCIÓN DEL ENTRENADOR.

En el supuesto de un Entrenador sancionado, podrá serle levantada sus suspensión, excepcional y temporalmente, cuando se trate de la asistencia aun pupilo que dispute Títulos de España, de Europa, del Mundo u otros internacionales, y solo para estos casos y previo informe del Comité de Disciplina Deportiva.

Art. 29: CONTROL ANTIDOPAJE.

La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana como entidad deportiva federada se acoge a Ley Orgánica 3 / 2013, de 20 de Junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

PRODUCTOS PERMITIDOS: Solo está permitido a borde de ring, agua fría, hielo, vaselina y adrenalina al 1 / 1.000, según reglamentación Internacional.

Art. 30: ORGANISMOS DISCIPLINARIOS.

Son organismos disciplinarios:

- a. El Juez Único de Disciplina Deportiva
- b. El Comité de Apelación.

APENDICE 1: CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE POR EL ÁRBITRO DE BOXEO.

DURANTE EL COMBATE:

Durante la acción debe mantenerse a cierta distancia sin acercarse demasiado a los contendientes, dando vueltas alrededor cuando los boxeadores no estén junto las cuerdas.

Debe quedarse cerca cuando estén boxeando en las cuerdas.

Se debe de estar cerca cuando la lucha de los boxeadores es en las esquinas.

Utilizar solo el lenguaje básico y las señales apropiadas.No se debe hablar con los boxeadores.

No se debe permitir el agarrarse constantemente.

Si un Boxeador pierde su protector a causa de un golpe, el Árbitro de forma inmediata dará el "Stop" y acompañará al Boxeador a su esquina, y hará lavar y volver a colocar el protector correctamente.

Un cabezazo intencionado se debe de inmediato amonestar, (Warning), y descontar uno o dos puntos.

En función de la gravedad de la acción, podrá descalificar directamente al boxeador infractor.

KNOCK DOWNS.

Cuando un boxeador es derribado, su contrario se mandará al rincón neutral más lejano, teniéndose en cuenta la cadencia de los segundos marcados por el cronometrador, contándose en voz alta y con la indicación de los dedos hacia el boxeador derribado.

Si un boxeador derribado se levanta, el árbitro continuará contando hasta ocho, (8), le preguntará si está bien y mediante señales le hará caminar hacia delante para comprobar su estado.

Ante el posible mal estado de un boxeador, debe parar el combate, es mejor parar el combate "un golpe antes que un golpe después".

Ante el mal estado de un boxeador, el árbitro, debe ayudarlo y acompañarlo a su rincón.

Si un boxeador es derribado y su estado presenta gravedad, se debe retirar su protector bucal y girarle la cabeza hacia un lado, colocándolo en la posición lateral de seguridad.

El Árbitro es la máxima autoridad en el ring, debe de mostrar su autoridad, teniendo en cuenta que la salud y la vida del boxeador podría estar en sus manos, la seguridad no tiene ningún compromiso.

APARIENCIA:

El Árbitro en su vestimenta no llevará reloj, joyas en las manos, la muñeca o el cuello, no llevará gafas, las uñas cortas, zapatos de boxeo con goma antideslizamiento, y dispondrá de una toalla en el poste de la esquina neutral. Debe estar bien preparado para el combate.

Los puntos claves:

1. El Árbitro debe de tener la máxima preocupación para la seguridad del boxeador.
2. Hará cumplir de forma estricta las Reglas durante el todo el combate.
3. El Árbitro se deberá de mover con suavidad y eficacia en el ring.
4. La concentración deberá de ser del 100 % durante el combate.
5. Utilice sólo el lenguaje básico del boxeo. No utilice otras palabras.
6. Utilice las señales básicas en las indicaciones a los boxeadores.
7. Es el máximo responsable, debe de tener firmeza y autoridad.

LENGUAJE BÁSICO:

Este lenguaje lo entienden todos los boxeadores:

BOX: Orden para reanudar el combate.

BREAK: Orden para poner fin a un cuerpo a cuerpo, (clinch), debiendo los boxeadores de dar un paso hacia detrás.

STOP: Orden para que los boxeadores dejen de boxear.

TIME: El Árbitro manda a parar el tiempo ante cualquier circunstancia que requiera la parada del combate.

Usará las señales básicas y para iniciar y terminar los asaltos, y finalización del combate para los cronometradores, además de las señales adecuadas a las distintas faltas.

INSTRUCCIONES A LOS BOXEADORES ANTES DEL COMBATE:

Las instrucciones específicas se deben de dar a los boxeadores en el lenguaje básico y señales básicas, así como las advertencias específicas:

- A. No meter la cabeza.
- B. No golpear con el interior del guante.
- C. No golpear en las zonas de los riñones.
- D. No golpear por debajo de la cintura.
- E. No golpear cuando suena la señal de la finalización de los asaltos.
- F. No golpear cuando el Árbitro da la orden de Stop.

APENDICE 2: CRITERIOS A SEGUIR POR EL JUEZ DE BOXEO.

GENERALIDADES:

COMPROMISO: La imparcialidad absoluta. El ganador en el ring debe ser el ganador en las tarjetas de puntuación, sin importar nacionalidad, raza o lugar de combate.

CONCIENCIA MENTAL: 100% de concentración en la lucha de campana en campana, sin distracciones, en absoluto.

COMPORTAMIENTO: Relajado y seguro de sí mismo, bien arreglado, mantener perfil bajo, aislarse en sí mismo de las compañías de fuera, mantener un comportamiento profesional en todo momento.

UNIFORME: Traje Negro, camisa blanca, corbata de lazo negro, Escudo de la FBCV., y zapatos negros.

FUNDAMENTOS DE BASE PUNTUACIÓN:

1. 80%: Los golpes claros y eficaces son el factor más importante para ganar un asalto. El recuento de golpes limpios, el número y la precisión, ya sea hacia delante, hacia atrás o hacia los lados.

2. 15%: Técnica Individual: Si una ventaja que no se encuentra en "A", el que domina el asalto con habilidades boxísticas para controlar la acción y no permite a su rival el llevar a cabo sus golpes y su boxeo.

3. 5%: Acometividad pura. En caso de duda al final del asalto, se deberá dar un resultado favorable al boxeador que ha atacado más.

CONCENTRACIÓN MENTAL:

Sobre la base de la concentración absoluta, puso su recuento mental para trabajar sobre el 10 - 10 existente en el momento del sonido inicial de la campana, tener la mente para calcular instantáneamente las acciones que dan o una ligera o mayor ventaja para uno de los combatientes, estar concentrado mentalmente para modificar o ajustar en todo momento la cuenta de tal beneficio de acuerdo a la puntuación de los golpes, durante la totalidad de los tres, (3'), minutos, para de esta forma determinar la puntuación final del asalto.

SISTEMAS DE PUNTOS:

- a) El mejor boxeador siempre tendrá 10.
- b) 10 - 10 No se pudo escoger a un ganador, (asalto nulo). Se aconseja a ser posible no dar este resultado en el asalto.
- c) 10 - 9 Ventaja clara.
- d) 10 - 9 Cuando ambos boxeadores son derribados, pero uno de ellos gana claramente las acciones en el asalto.
- e) 10 - 8 Ventaja y una caída.
- f) 10 - 8 Dominación total o durante la duración del asalto, incluso cuando no hay una caída.
- g) 10.7 Dominación total durante la duración del asalto, y una caída.
- h) 10.7 Ventajas y dos caídas.
- i) 10.6 Ventajas y más de tres caídas, pero nunca inferior.

NOTAS:

- Knock Downs y deducción de puntos se deben calificar a discreción exclusiva del árbitro, incluso si usted no está de acuerdo.
- No guardar las tarjetas de puntuación por separado.
- Cada asalto es una lucha.
- Estar preparado para asesorar al árbitro si es consultado sobre cabezazos.
- No hablar con la prensa sin antes recibir autorización de la comisión y /o del Supervisor de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.
- No criticar públicamente a sus colegas.
- Debe prepararse, la práctica continúa basado en las directrices.
- Aceptación y búsqueda de la crítica positiva.
- Debe anotarse en las cartulinas la VENTAJA Y CAÍDAS por separado de las deducciones por FALTAS señaladas por el ÁRBITRO, dejando los cálculos para el SUPERVISOR.

Debe recordarse siempre, que la justicia en el boxeo está siempre en manos de los jueces.

APENDICE 3: INDUMENTARIA DEL ÁRBITRO - JUEZ DE BOXEO.

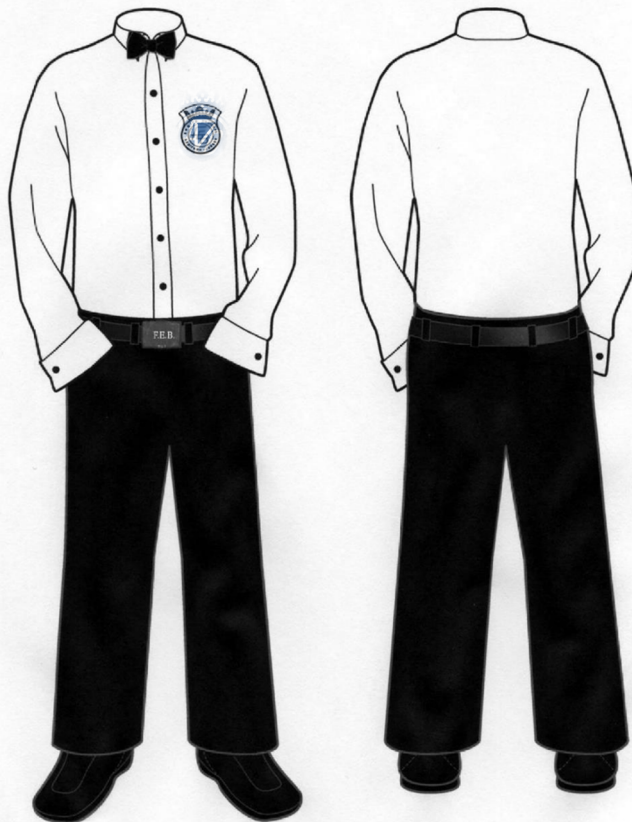


TABLA PARA HOMOLOGACIONES:

SIGLAS ESPAÑOLAS	INTERNACIONAL	SIGNIFICADO
V. P.	W	VICTORIA POR PUNTOS
V. Ab.	TKO	VICTORIA POR ABANDONO
V. K. O.	KO	VICTORIA POR K. O.
V. K. O. T.	TKO	VICTORIA POR K. O. TÉCNICO
V. K. O. T. (L)	TKO (I)	VICTORIA POR K. O. TÉCNICO POR HERIDA O LESIÓN
V. K. O. T. (I. M.)	TKO (MI)	VICTORIA POR K. O. TÉCNICO CON INTERVENCIÓN MÉDICA
V. D. T.	TW	VICTORIA POR PUNTOS DESPUÉS DEL 4º ASALTO POR HERIDA INVOLUNTARIA DE UNO O DE LOS DOS PUGILES.
V. D.	WDSQ	VICTORIA POR DESCALIFICACIÓN
C. N.	D	COMBATE NULO: EMPATE
N. T.	TD	NULO TÉCNICO: EMPATE PRODUCIDO POR LESIÓN INVOLUNTARIA DE UNO O LOS PÚGILES HASTA EL 4º ASALTO INCLUIDO, O EL MISMO CASO DESPUÉS DEL INICIO DEL 5º Y EL RESULTADO FUERA NULO POR PUNTUACIÓN.
N. C.	NC	NO CONTEST: SUSPENSIÓN DEL COMBATE POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LOS PÚGILES O POR DESCALIFICACIÓN DE AMBOS.
P. P.	L	PÉRDIDA POR PUNTOS.
P. Ab.	LTRO	PÉRDIDA POR ABANDONO.
P. K. O.	LKO	PIERDE POR FUERA DE COMBATE.
P. K. O. T.	LKOT	PÉRDIDA POR K. O. TÉCNICO.
P. K. O. T. (L)	LKOT	PÉRDIDA POR K. O. TÉCNICO POR HERIDA O LESIÓN.
P. K. O. T. (I. M.)	LKOT	PÉRDIDA POR K. O. TÉCNICO CON INTERVENCIÓN MÉDICA.
P. D. T.	LDT	PÉRDIDA POR PUNTOS DESPUÉS DEL 4º ASALTO POR HERIDA INVOLUNTARIA DE UNO O DE LOS DOS PÚGILES.
P. D.	LDSQ	PÉRDIDA POR DESCALIFICACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL.

Queda derogado el Reglamento Boxeo Profesional aprobado por la Asamblea General de 29 de enero de 2.022 y cualquier otra disposición dictada por los órganos de gobierno de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la web de la Federación.

En Valencia, a treinta de septiembre de dos mil veintitrés.

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO.

Joan Agustí LLUCH LLAMBRICH, Secretario General de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana,

CERTIFICA:

Que la Asamblea General de la Federación de Boxeig de la Comunitat Valenciana celebrada el 30 de septiembre de 2.023, aprobó por acuerdo unánime de todos los presentes el presente reglamento.

Y para que conste, se expide certificación del Reglamento aprobado para su envío a la Dirección General de Deportes de la Consellería de Cultura y Deportes en Valencia, a 02 de octubre de 2.023.

V. B.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Leopoldo BONÍAS PÉREZ-FUSTER

Joan Agustí LLUCH LLAMBRICH